CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 052-2024-2-0427-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE

«SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES "EMP. PE-1NK - SONOLAPE - CHOCHOPE - ESPINAL - CHAUPIACO - BOTIJILLA - LA RAMADA - KERGUER - EL BANCO - ALGARROBO GRANDE – SALAS" LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE»

PERÍODO: 2 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

5 DE NOVIEMBRE DE 2024
LAMBAYEQUE – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0522024204270 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 052-2024-2-0427-SCE

«SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES "EMP. PE-1NK - SONOLAPE - CHOCHOPE - ESPINAL - CHAUPIACO - BOTIJILLA - LA RAMADA - KERGUER - EL BANCO - ALGARROBO GRANDE – SALAS" LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE»

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD AL SERVICIO DE INSPECCIÓN, SIN QUE ESTE SE HAYA BRINDADO DE FORMA PERMANENTE, DIRECTA Y EXCLUSIVA, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 108 022,74.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	43
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	44
V.	CONCLUSIONES	44
VI.	RECOMENDACIONES	45
VII.	APÉNDICES	45

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 052-2024-2-0427-SCE

«SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES "EMP. PE-1NK - SONOLAPE - CHOCHOPE - ESPINAL - CHAUPIACO - BOTIJILLA - LA RAMADA - KERGUER - EL BANCO - ALGARROBO GRANDE – SALAS" LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE»

PERÍODO: 2 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0427-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000720-2024-CG/OC0427 de 9 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la prestación del servicio de inspección para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque - Lambayeque, se realizó de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control[1]

De la revisión y análisis a la información y documentación recopilada por el OCI, se evidenció que la entidad, a través del contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL de 7 de octubre de 2020, suscrito con el señor Yeferson Victorio Cruz, contrató la prestación del servicio de inspección para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque – Lambayeque, por el monto de S/ 159 752,00, con el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios (90 días en el año 2020, y 360 días en el año 2021), y habiéndose precisado en sus bases estándar que, las labores del inspector eran a tiempo completo y en forma permanente.

En relación con la ejecución del servicio de inspección, se evidenció que los servidores de la entidad otorgaron conformidades a los informes de inspección de los meses de enero a junio de 2021, habiéndose efectuado el pago por el servicio de inspección para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape -

[1] La materia de control corresponde a la materia de control del Plan de Control Específico aprobado el 6 de setiembre de 2024.

Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque - Lambayeque, pese a que el inspector contratado incumplió las condiciones contractuales de permanencia en el servicio, al evidenciarse que ejerció el cargo de gerente de Infraestructura en la Municipalidad Distrital de Molino, departamento de Huánuco, desde el 1 de enero al 1 de julio de 2021.

Asimismo, con relación al servicio de inspección en los meses de julio a diciembre de 2021, los servidores de la entidad otorgaron conformidades a los informes mensuales de inspección; a pesar que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (Provias Descentralizado) comunicó a la entidad que, durante las visitas de monitoreo de 5 y 20 de agosto, 11 y 23 de octubre, y 15 de diciembre de 2021, el inspector del referido servicio de mantenimiento se encontraba ausente, y aunado a ello, se evidenció que el inspector falleció el 2 de julio de 2021, cuando aún se ejecutaba el servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales.

La situación expuesta afectó la finalidad pública de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque - Lambayeque, consistente en asegurar la conectividad vial terrestre y ocasionó perjuicio económico a la entidad.

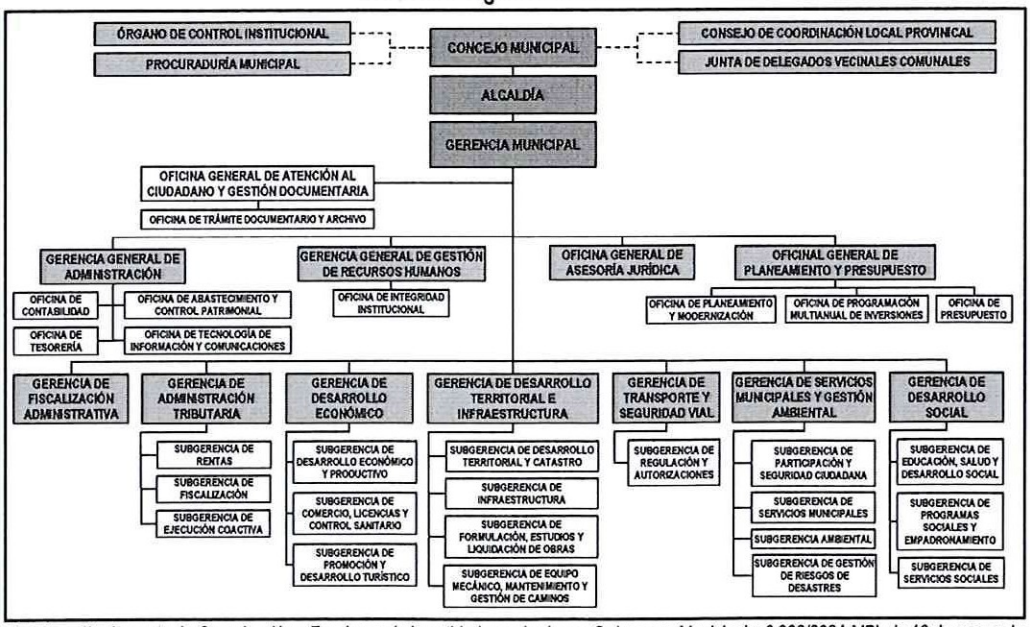
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La entidad se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Figura n.° 1
Estructura Orgánica de la entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006/2024-MPL de 18 de marzo de 2024.

SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFA DE COMISIÓN
ABOGADA DE LA COMISIÓN
V°B°

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD AL SERVICIO DE INSPECCIÓN, SIN QUE ESTE SE HAYA BRINDADO DE FORMA PERMANENTE, DIRECTA Y EXCLUSIVA, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 108 022,74.

De la revisión y análisis a la información y documentación recopilada, se advirtió que, la entidad, a través del contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL de 7 de octubre de 2020, suscrito con el señor Yeferson Victorio Cruz, identificado con DNI: [redacted], contrató la prestación del servicio de inspección para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque – Lambayeque, por S/ 159 752,00, con el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios (90 días en el año 2020 y 360 días en el año 2021), y habiéndose precisado en sus bases estándar que, las labores del inspector eran a tiempo completo y en forma permanente.

En relación con la ejecución del servicio de inspección de los meses de enero a junio de 2021, se evidenció que los servidores de la entidad otorgaron conformidades a los informes mensuales de inspección del referido periodo, conllevando al pago del servicio de inspección, pese a que el inspector contratado incumplió las condiciones contractuales de permanencia en el servicio, al evidenciarse que ejerció el cargo de gerente de Infraestructura en la Municipalidad Distrital de Molino, región de Huánuco, desde el 1 de enero al 1 de julio de 2021.

En cuanto al servicio de inspección de los meses de julio a diciembre de 2021, se evidenció que no fue ejecutado, dado que el inspector murió el 2 de julio de 2021; no obstante, se presentaron ante la entidad, los informes mensuales de inspección del referido periodo, con el nombre y firma manuscrita del inspector que tenía la condición de fallecido, y, respecto de los cuales, los servidores de la entidad otorgaron conformidades para los pagos del servicio de inspección, sin comunicar alguna observación de dicho servicio; más aún, el subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos realizó una visita de campo al servicio de mantenimiento, el 22 de julio de 2021, así también, conjuntamente con el gerente de Infraestructura y Urbanismo tomaron conocimiento que, el 15 diciembre de 2021, el personal de la mencionada subgerencia realizó una visita de campo al servicio de mantenimiento, durante la cual, no se encontró al inspector por el mismo hecho de su muerte; y, a su vez, Provias Descentralizado comunicó a la entidad que, durante las visitas de monitoreo de 5 y 20 de agosto, 11 y 23 de octubre, y 15 de diciembre de 2021, el inspector del referido servicio de mantenimiento no se encontró.

La situación expuesta inobservó el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del estado; el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de

Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, modificado por Decreto de Urgencia n.° 101-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dicta otras medidas, sobre la supervisión de la ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales.

Asimismo, contravino los numerales 9 acápite 9.1, y 13 del numeral 3.1 de los términos de referencia del Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 53-2020-MPL, referentes a las actividades del inspector, y lugar de ejecución del servicio, respectivamente; y, las cláusulas segunda, y sexta del contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL, sobre el objeto del contrato y partes integrantes del contrato, respectivamente.

Los hechos expuestos afectaron a la finalidad pública de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque - Lambayeque, consistente en asegurar la conectividad vial terrestre; y generaron perjuicio económico a la entidad por S/ 108 022,74, correspondientes a los pagos realizados al inspector del servicio de mantenimiento periódico y rutinario mencionado, por el período de enero a diciembre de 2021, por un servicio de inspección que no fue ejecutado

Las situaciones expuestas se ocasionaron por el accionar del gerente de Infraestructura y Urbanismo y el subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos de la entidad, al otorgar conformidad y tramitar los informes de actividades mensuales para el pago de los servicios de inspección del referido servicio de mantenimiento periódico y rutinario, sin advertir que el servicio de inspección se haya prestado de forma permanente, durante el periodo de enero a junio de 2021, así como, por el periodo de julio a diciembre de 2021, por cuanto, el inspector murió el 2 de julio de 2021; y, al omitir controlar, monitorear y/o realizar inspecciones al servicio de mantenimiento periódico y rutinario mencionado

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

1. **<u>Antecedentes:</u>**

Mediante Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en adelante "Decreto de Urgencia n.° 070-2020", el Poder Ejecutivo estableció disposiciones de carácter excepcional para que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, implementen la ejecución de acciones oportunas para el mantenimiento de las vías nacionales, departamentales y vecinales, que permitan facilitar y mejorar el acceso de la población a alimentos, medicamentos, atención médica, y otros bienes y servicios indispensables, fundamentales para garantizar la salud y bienestar de la población afectada a consecuencia de la pandemia Covid-19; por lo que, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto de los gobiernos locales para financiar la contratación de servicios de mantenimiento periódico y rutinario de las vías vecinales.

Al respecto, según lo establecido en el anexo 13 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, denominado *"Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional"*, la entidad recibió S/ 22 062 033,00 para la contratación de servicios de mantenimiento en la red vial vecinal de la provincia de Lambayeque y sus distritos.

En consideración a ello, la entidad convocó el Procedimiento Especial de Selección n.° 38-2020-MPL[2], el 7 de setiembre de 2020, para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque - Lambayeque", en adelante el "servicio de mantenimiento periódico y rutinario", siendo que, en las bases administrativas[3] **(Apéndice n.° 5)**, se incluyó en el "Capítulo III - Requerimiento" de la Sección Específica, específicamente en el ítem "3.1. Términos de referencia", que el servicio consistía en las siguiente tres (3) fases, fase I: Plan de trabajo, fase II: Ejecución del mantenimiento periódico, y fase III: Ejecución del mantenimiento rutinario; habiéndose otorgado la buena pro al consorcio Botijilla, en adelante el "ejecutor", suscribiéndose el contrato n.° 054-2020-GM Régimen Especial n.° 38-2020-MPL de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, para la prestación del citado mantenimiento.

2. Sobre la contratación del servicio de inspección

A la vez, la entidad convocó el Procedimiento Especial de Selección n.° 53-2020-MPL[4], el 14 de setiembre de 2020, para la contratación del servicio del inspector del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, siendo que, en las bases administrativas[5] **(Apéndice n.° 8)**, en el Capítulo III de la Sección Específica, se incluyó los términos de referencia del requerimiento, emitidos y suscritos por el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo de la entidad, estableciendo:

> *"(...)*
>
> ***9. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
>
> ***9.1. ACTIVIDADES:***
>
> *Las funciones principales del Inspector están sujetas a las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.*
>
> *Las labores de la INSPECCIÓN serán a tiempo completo y de forma permanente durante la vigencia de este contrato.*
>
> *(...)*
>
> • *Coordinar con la Subgerencia de Obras, para llevar la correcta administración del contrato de la actividad MANTENIMIENTO VIAL conforme a Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.*
>
> • *Mantener debidamente y oportunamente informada a la subgerencia de Obras; sobre el avance de la ejecución de la actividad.*
>
> *(...)*
>
> ***13. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN***
>
> ***Lugar:** El servicio se ejecutará de manera presencial en la Provincia de Lambayeque, por lo que será necesario que el proveedor se encuentre físicamente en la localidad. A fin que se cuente con la información técnico necesario para dar cumplimiento a los planes de trabajo.*
>
> *(...)*
>
> ***15. SUBCONTRATACIÓN***
>
> *No corresponde.*
>
> ***16. FORMA DE PAGO***
>
> *El pago se realizará de forma parcial en tres (15) armadas, previa presentación del entregable, conformidad del servicio y comprobante de pago respectivo, de acuerdo al siguiente detalle:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – V°B°

2 Según Ficha de Selección **(Apéndice n.° 4)**, obtenida el 8 de marzo de 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

3 Aprobadas con Resolución de Gerencia n.° 199-2020/MPL-GM de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

4 Según Ficha de Selección **(Apéndice n.° 7)**, obtenida el 7 de marzo de 2024, en el SEACE.

5 Aprobadas con Resolución de Gerencia n.° 214-2020/MPL-GM de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**.

(...)

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la SUBGERENCIA DE OBRAS FORMULACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS avalado por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor.

(...)"

Es así que, la entidad otorgó la buena pro al postor Yeferson Victorio Cruz, identificado con DNI: [redacted], suscribiéndose el contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, con el objeto contratación del inspector para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, por el monto contractual de S/ 159 752,00, y con un plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario (90 días en el año 2020 y 360 días en el año 2021).

Es de precisar que, la cláusula cuarta del citado contrato **(Apéndice n.° 9)** estableció que el monto contractual sería pagado en quince (15) armadas en el Banco Continental, cuenta n.° 0011-0827-0200190854 y CCI: 011-827000200190854-36, presentada por el postor Yeferson Victorio Cruz, en adelante el "inspector"; y, en la cláusula sétima, estableció que la garantía del contrato sería a través de la retención del 10% del mismo.

Igualmente, la cláusula sexta del citado contrato **(Apéndice n.° 9)** estipuló que el mismo estaba conformado por las bases administrativas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establecían las obligaciones de las partes; es decir, entre otros, el Capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas era de obligatorio cumplimiento en la prestación del servicio de inspección, siendo a tiempo completo, en forma permanente y para ser ejecutado directamente por el inspector, dado que no correspondía la subcontratación.

En virtud a lo descrito, el inspector estaba obligado a presentar su entregable mensual, acerca del monitoreo y seguimiento de las actividades realizadas por el ejecutor del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, quien conjuntamente con la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, procedían a otorgar la conformidad de la prestación del servicio de inspección, de corresponder.

3. <u>De la prestación del servicio de inspección en los meses de octubre a diciembre de 2020</u>

La entidad otorgó conformidad del servicio de inspección por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, habiéndose emitido los comprobantes de pago n.os 0010040 de 29 de diciembre de 2020, 010081 de 30 de diciembre de 2020, 0010315 y 0010317 de 31 de diciembre de 2020, 000270 de 19 de enero de 2021, 0002675 y 0002676 de 13 de mayo de 2021, y 0003018 de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, conforme se detalla a continuación:

<u>Cuadro n.° 1</u>
Pagos correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2020

Informe mensual	Comprobante de pago emitido por la entidad			Importe por informe mensual (S/)
	N°	Fecha	Importe (S/)	
Octubre 2020	0010040	29/12/20	7 838,49	8 520,10
	010081	30/12/20	681,61	
Noviembre 2020	0010315	31/12/20	8 733,12	10 650,13.
	0010317	31/12/20	852,00	
	000270	19/1/21	1 065,01 (*)	

Informe mensual	Comprobante de pago emitido por la entidad			Importe por informe mensual (S/)
	N°	Fecha	Importe (S/)	
Diciembre 2020	0002675	13/5/21	5 781,50 (*)	10 650,13.
	0002676	13/5/21	852,00	
	0003018	25/5/21	4 016,63	
			Importe total (S/)	29 820,36

Fuente : Comprobantes de pago n.os 0010040 de 29 de diciembre de 2020, 010081 de 30 de diciembre de 2020, 0010315 y 0010317 de 31 de diciembre de 2020, 000270 de 19 de enero de 2021, 0002675 y 0002676 de 13 de mayo de 2021, y 0003018 de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por : Comisión de control.
Nota : (*) Montos correspondientes a la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento.

4. Sobre la prestación del servicio de inspección en los meses de enero a junio de 2021

Como se ha señalado, en el contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito entre la entidad y el inspector, se estableció el plazo contractual de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario (90 días en el año 2020 y 360 días en el año 2021), siendo que, durante el primer semestre del año 2021, el servicio de inspección al mantenimiento periódico y rutinario, se ejecutaría de la siguiente manera:

- En el mes de enero de 2021, correspondía la ejecución de la Fase II: Ejecución del mantenimiento periódico
- Desde febrero hasta junio de 2021, correspondía la ejecución de la Fase III: Ejecución del mantenimiento rutinario.

Es de precisar que, la comisión de control efectuó el cruce de información con la Municipalidad Distrital de Molino[6], la misma que remitió documentación[7], que de su revisión y evaluación se advierte lo siguiente:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDM/A de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, la Municipalidad Distrital de Molino designó al señor Yeferson Victorio Cruz, identificado con DNI: [redacted], como gerente de Infraestructura desde el 1 de enero de 2021.

Así también, se evidencia que, la referida municipalidad emitió las boletas de pago, correspondientes al periodo de enero a junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, a favor del señor Yeferson Victorio Cruz como gerente de Infraestructura; siendo que, durante dicho periodo, la Municipalidad Distrital de Molino no realizó descuentos al referido gerente de Infraestructura, por concepto de tardanzas y/o falta.

Igualmente, de la revisión a los reportes "R08: Trabajador - Datos de boleta de pago"[8] de enero a julio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, generados por la referida municipalidad, se advierte que, se consignó en la sección de "Días Laborados" que, el señor Yeferson Victorio Cruz laboró los 31 días del mes de enero de 2021, los 28 días del mes de febrero de 2021, los 31 días del mes de marzo de 2021, los 30 días del mes de abril de 2021, los 31 días del mes de mayo de 2021, los 30 días del mes de junio de 2021 y 2 días de julio de 2021; toda vez que, dicho señor cesó el 2 de julio de 2021, fecha en la que murió, conforme se precisa en su acta de defunción de 2 de julio de 2021[9] **(Apéndice n.° 13)**.

SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFA DE COMISIÓN
ABOGADA DE LA COMISIÓN
V°B°

6 Ubicada en el distrito de Molino, provincia de Pachitea y región de Huánuco.
Documentación remitida mediante oficios n.os 633-2024-MDM/A de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)** y 640-2024-MDM/A de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**.
8 Generados por el Programa de Declaración Telemática (PDT) Planilla Electrónica PLAME.
9 Remitida mediante oficio n.° 000268-2024/DSR/ORG1PIU/ORCHICL/RENIEC de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Finalmente, la Municipalidad Distrital de Molino con Resolución de Alcaldía n.° 186-2021-MDM/A de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, concluyó la designación del señor Yeferson Victorio Cruz, como gerente de Infraestructura, ejercido hasta el 1 de julio de 2021[10].

Además, la Municipalidad Distrital de Molino remitió los informes[11] **(Apéndice n.° 12)** que fueron emitidos por el señor Yeferson Victorio Cruz, en calidad de gerente de Infraestructura de dicha entidad; así como, los pedidos-comprobante de salida[12] **(Apéndice n.° 12)**, pedidos de compra[13] **(Apéndice n.° 12)** y pedidos de servicio[14] **(Apéndice n.° 12)** que suscribió como área solicitante; evidenciándose que, el señor Yeferson Victorio Cruz, ejerció el cargo de gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Molino, en forma permanente y a tiempo completo, durante el período de 1 de enero hasta el 1 de julio de 2021.

De lo expuesto, se advierte que, el señor Yeferson Victorio Cruz, contratado por la entidad para el servicio de inspección al mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" - Lambayeque – Lambayeque, durante el período de 1 de enero hasta el 1 de julio de 2021, no ejerció su labor de inspección a tiempo completo y de forma permanente conforme lo establecido en el numeral 9 acápite 9.1 del numeral 3.1 de los términos de referencia, que forman parte del Capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 53-2020-MPL **(Apéndice n.° 8)**, y a su vez, del contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

A continuación, se detallan los informes mensuales de enero a junio de 2021, presentados a nombre del inspector ante la entidad, y el trámite de conformidad por las unidades orgánicas competentes:

Respecto al informe de enero de 2021 (Fase II: Ejecución del mantenimiento periódico)

Con carta n.° 03-2021-JVC/INSPECTOR **(Apéndice n.° 14)**, recibida el 9 de febrero de 2021, se presentó a la entidad, el informe de actividades del inspector correspondiente a enero de 2021. No obstante, mediante carta n.° 670-2021-MPL-GIU-SGOFYATP de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)** (es decir, después de 224 días calendario), el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, devolvió el informe al "inspector" señalando: *"por no cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia"*; habiéndose consignado en el cargo de dicha carta "Recibido 21-09-21", conjuntamente con el sello y firma del "inspector" **(Apéndice n.° 15)**; pese a que, según acta de defunción **(Apéndice n.° 13)**, el inspector murió el 2 de julio de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

[10] Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 186-2021-MDM/A. de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, la Municipalidad Distrital de Molino resolvió ***"ENCARGAR**, con efectividad a partir de la fecha 06 julio del 2021 (...) la Gerencia de Infraestructura, a la Arq. Mayumi Andrea Esteban Victorio (...)"*, y, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MDM/A. de 1 de enero de 2021, a través de la cual, se resolvió designar al señor Yeferson Victorio Cruz como gerente de Infraestructura de dicha entidad.

[11] Informes n.os del 001 al 016 y del 018 al 039-2021-MDM/GI, emitidos desde el 4 al 29 de enero de 2021; del 041 al 044 y del 046 al 079-2021-MDM/GI, emitidos desde el 4 de febrero al 1 de marzo de 2021; del 081 al 085, del 087 al 093, del 095 al 124-2021-MDM/GI, emitidos desde el 2 al 29 de marzo de 2021; del 125 al 127, del 129 al 142 y del 144 al 145-2021-MDM/GI, emitidos desde el 6 al 30 de abril de 2021; del 147 al 155, del 157 al 176, del 178 al 181, del 183 al 184 y 187-2021-MDM/GI, emitidos desde el 3 al 31 de mayo de 2021, del 188 al 192, del 195 al 197, del 199 al 202, del 204 al 226 y 229-2021-MDM/GI, emitidos desde el 1 al 28 de junio de 2021; y, del 227 al 228, del 230 al 239 y del 241 al 243-2021-MDM/GI, emitidos el 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**.

[12] Pedido-comprobante de salida n.os 00031 de 23 de febrero de 2021, 00054 de 22 de marzo de 2021, 00063 de 14 de abril de 2021 y 00147 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**.

Pedidos de compra n.os 00014 de 5 de febrero de 2021, 00026 de 8 de febrero de 2021, 00093 de 10 de marzo de 2021, 00108 de 10 de marzo de 2021, 00135 de 10 de marzo de 2021, 00136 de 10 de marzo de 2021, 00141 de 10 de marzo de 2021, 00148 de 10 de marzo de 2021, 00169 de 22 de marzo de 2021, 00174 de 31 de marzo de 2021, 00200 de 8 de abril de 2021, 00205 de 14 de abril de 2021, 00266 de 22 de abril de 2021 y 00364 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**.

Pedidos de servicio n.os 00078 de 14 de enero de 2021, 00086 de 15 de enero de 2021, 00159 de 19 de febrero de 2021, 00167 de 23 de febrero de 2021, 00172 de 23 de febrero de 2021, 00269 de 24 de marzo de 2021, 00378 de 28 de abril de 2021, 00511 de 28 de mayo de 2021 y 00539 de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 12)**.

Posteriormente, con carta n.° 64-2021-JVC/IO de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, en la cual se consignó como suscritor al inspector, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el informe mensual de actividades del servicio de inspección correspondiente a enero de 2021, siendo que, a la fecha de emisión y recepción de la carta, el inspector ya había muerto.

Luego, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1335-2021-GIU-SGOFYATP de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, mediante el cual otorgó conformidad al citado informe de actividades del servicio de inspección; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, emitió el informe de conformidad n.° 550/2021-MPL-GM-GIU de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual dio la conformidad.

Es así que la entidad, contando con la conformidad de las unidades orgánicas competentes, procedió al reconocimiento de pago del servicio de inspección mediante los comprobantes de pago n.os 0007905 y 007906 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, a nombre de la SUNAT y del inspector (que incluye la constancia de pago-transferencia a nombre del inspector[15]), por S/ 852,00 y S/ 6 549,83, respectivamente, así como, el comprobante de pago n.° 0007909 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, a través del cual se efectuó la retención del 10% por el concepto de fondo de garantía, por S/ 3 248,30, siendo la suma de los comprobantes de pago antes mencionados igual a S/ 10 650,13.

Es de precisar que, las cartas n.os 03-2021-JVC/INSPECTOR de 6 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 14)** y 64-2021-JVC/IO de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, contienen el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz; sin embargo, las firmas son visiblemente distintas a la que registra en su DNI (cuya copia se adjuntó en la carta n.° 64-2021-JVC/IO de 21 de setiembre de 2021 **[Apéndice n.° 16]**, que contiene el informe mensual del servicio de inspección), y el nombre consignado en la carta n.° 64-2021-JVC/IO de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)** presenta un error de digitación[16] *("Jeferson")*, según se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 2
Comparativo de firmas de informes mensuales con el DNI

Firma según carta n.° 03-2021-JVC/INSPECTOR de 6 de febrero de 2021	Firma según carta n.° 64-2021-JVC/IO de 21 de setiembre de 2021	Firma según DNI
YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP: 169654	JEFERSON VICTORIO CRUZ	Yeferson Victorio Cruz

Fuente : Cartas n.os 03-2021-JVC/INSPECTOR de 6 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 14)** y 64-2021-JVC/IO de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, y copia del DNI **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

[15] Transferencia realizada a la cuenta bancaria comunicada por el inspector con la carta n.° 13-2021JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** (CCI: 011-210-000200936789-23), recibida por la entidad el 10 de mayo de 2021 con registro n.° 6998/2021.

[16] Según la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

Respecto al informe de febrero de 2021 (Fase III: Ejecución del mantenimiento rutinario)

Con carta n.° 07-2021-JVC/IO de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, se presentó a la entidad el informe de actividades del inspector correspondiente a febrero de 2021; no obstante, la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos con carta n.° 121-2021-MPL-GIU-SGOFYATP de 9 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, dirigida y recibida por el inspector, el 9 de marzo de 2021, le devolvió su informe de actividades señalando: *"por no cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia"*.

Es así que, mediante carta n.° 73-2021-JVC/IO de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, en la cual se consignó como suscritor al inspector, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el informe mensual de actividades del servicio de inspección correspondiente a febrero de 2021, siendo que, a la fecha de emisión y recepción de la carta, el inspector ya había muerto. Además, de la revisión efectuada por la comisión de control al citado informe mensual **(Apéndice n.° 23)**, se advirtió del cuaderno de ocurrencias[17] correspondiente a dicho mes, que la anotación de asientos por parte del *"inspector"*, se efectúo únicamente el miércoles 3 de febrero y los sábados 6, 13, 20 y 27 de febrero de 2021.

Continuando con el trámite del informe mensual, con proveído n.° 2090-2021-GIU-SGOFYATP de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos derivó el citado informe para su revisión y evaluación al asistente de dicha subgerencia, Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga[18]; quien, con informe n.° 084-2021-Ing. EFDLPE/IC de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, dirigido a la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, recomendó dar conformidad del servicio de inspección correspondiente al mes de febrero de 2021.

Sobre ello, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1536-2021-GIU-SGOFYATP de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, mediante el cual otorgó conformidad al citado informe de actividades del servicio de inspección; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, emitió el informe de conformidad n.° 653/2021-MPL-GM-GIU de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual dio la conformidad.

Es así que la entidad, contando con la conformidad de las unidades orgánicas competentes, procedió al reconocimiento de pago del servicio de inspección mediante los comprobantes de pago n.os 09229 y 09230 de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, a nombre del inspector (que incluye la constancia de pago-transferencia a nombre del inspector[19]) y de la SUNAT, por S/ 6 549,83 y S/ 852,00, respectivamente, así como, el comprobante de pago n.° 0009235 de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, a través del cual se efectuó la retención del 10% por el concepto de fondo de garantía, por S/ 3 248,30, siendo la suma total de los comprobantes de pago antes mencionados igual a S/ 10 650,13.

Es de precisar que, las cartas n.os 07-2021-JVC/IO de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21)** y 73-2021-JVC/IO de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, contienen el nombre y la firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – LAMBAYEQUE

[17] En las bases administrativas aprobadas del Procedimiento Especial de Selección n.° 53-2020-MPL **(Apéndice n.° 8)**, para la contratación del servicio del inspector del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, y en la cláusula duodécima del contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, se incluyó el término de cuaderno de ocurrencias y las penalidades en el caso de no realizar las anotaciones.

[18] Según contrato de locación de servicios n.° 201-2021-GM de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga fue contratado, desde el 16 de setiembre al 14 de diciembre de 2021, para prestar servicios como *"(...) ingeniero civil para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales (...)"*.

[19] Transferencia realizada a la cuenta bancaria comunicada por el inspector con la carta n.° 13-2021JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** (CCI: 011-210-000200936789-23), recibida por la entidad el 10 de mayo de 2021 con registro n.° 6998/2021.

del inspector Yeferson Victorio Cruz; sin embargo, las firmas son visiblemente distintas a la que registra en su DNI (cuya copia se adjuntó en la carta n.° 73-2021-JVC/IO de 3 de noviembre de 2021 **[Apéndice n.° 23]**, que contiene el informe mensual del servicio de inspección), y el nombre consignado en dichas cartas presenta un error de digitación[20] *("Jeferson")*, según se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 3
Comparativo de firmas de informes mensuales con el DNI

Firma según carta n.° 07-2021-JVC/IO de 3 de marzo de 2021	Firma según carta n.° 73-2021-JVC/IO de 3 de noviembre de 2021	Firma según DNI
YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP: 209654 JEFERSON VICTORIO CRUZ	YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP: 209654 JEFERSON VICTORIO CRUZ	Yeferson Victorio Cruz

Fuente : Cartas n.os 07-2021-JVC/IO de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21)** y 73-2021-JVC/IO de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)** y copia del DNI **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Respecto al informe de marzo de 2021

Con carta n.° 11-2021-JVC/IO de 5 de abril 2021 **(Apéndice n.° 30)**, se presentó a la entidad el informe de actividades del inspector correspondiente a marzo de 2021; no obstante, la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos con carta n.° 168-2021-MPL-GIU-SGOFYATP de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, dirigida y recibida por el inspector el 7 de abril de 2021, le devolvió su informe de actividades señalando: *"por no cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia"*.

Es así que, mediante carta n.° 75-2021-JVC/IO de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, en la cual se consignó como suscritor al inspector, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el informe mensual de actividades del servicio de inspección correspondiente a marzo de 2021, siendo que, a la fecha de emisión y recepción de la carta, el inspector ya había muerto. Además, de la revisión efectuada por la comisión de control al citado informe mensual **(Apéndice n.° 32)**, se advirtió del cuaderno de ocurrencias correspondiente a dicho mes, que la anotación de asientos por parte del *"inspector"*, se efectúo únicamente los sábados 6, 13, 20 y 27, y el miércoles 31 de marzo de 2021.

Continuando con el trámite del informe mensual, con proveído n.° 2202-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos derivó el citado informe para su revisión y evaluación al asistente de dicha subgerencia, Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga[21]; quien, con informe n.° 093-2021-Ing. EFDLPE/IC de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)** dirigido a la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, recomendó dar conformidad del servicio de inspección correspondiente al mes de marzo de 2021.

Sobre ello, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1579-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

[20] Según la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

[21] Según contrato de locación de servicios n.° 201-2021-GM de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga fue contratado, desde el 16 de setiembre al 14 de diciembre de 2021, para prestar servicios como *"(...) ingeniero civil para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales (...)"*.

noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 35)** dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, mediante el cual otorgó conformidad al citado informe de actividades del servicio de inspección; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, emitió el informe de conformidad n.° 674/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual dio la conformidad.

Es así que la entidad, contando con la conformidad de las unidades orgánicas competentes, procedió al reconocimiento de pago del servicio de inspección mediante los comprobantes de pago n.os 0009850 y 0009851 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, a nombre del inspector (que incluye la constancia de pago-transferencia a nombre del inspector[22]) y de la SUNAT, por S/ 7 166,04 y S/ 852,00, respectivamente, así como, el comprobante de pago n.° 0009852 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, a través del cual se efectuó la retención del 10% por el concepto de fondo de garantía, por S/ 2 632,09, siendo la suma total de los comprobantes de pago antes mencionados igual a S/ 10 650,13.

Cabe precisar que, las cartas n.os 11-2021-JVC/IO de 5 de abril 2021 **(Apéndice n.° 30)** y 75-2021-JVC/IO de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, contienen el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz; sin embargo, las firmas son visiblemente distintas a la que registra en su DNI (cuya copia se adjuntó en la carta n.° 75-2021-JVC/IO de 12 de noviembre de 2021 **[Apéndice n.° 32]**, que contiene el informe mensual del servicio de inspección), y el nombre consignado en dichas cartas presenta un error de digitación[23] *("Jeferson")*, según se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 4
Comparativo de firmas de informes mensuales con el DNI

Firma según carta n.° 11-2021-JVC/IO de 5 de abril 2021	Firma según carta n.° 75-2021-JVC/IO de 12 de noviembre de 2021	Firma según DNI
YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP: 169654	YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP: 169654	
JEFERSON VICTORIO CRUZ	*JEFERSON VICTORIO CRUZ*	**Yeferson Victorio Cruz**

Fuente : Cartas n.os 11-2021-JVC/IO de 5 de abril 2021 **(Apéndice n.° 30)** y 75-2021-JVC/IO. de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)** y copia del DNI **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado por : Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

Respecto al informe de abril de 2021

Con carta n.° 12-2021-JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el informe mensual de actividades del inspector correspondiente a abril de 2021; de cuya revisión efectuada por la comisión de control, se advirtió del cuaderno de ocurrencias correspondiente a dicho mes **(Apéndice n.° 38)**, que la anotación de asientos por parte del *"inspector"*, se efectúo únicamente los sábados 3 y 10, el miércoles 14, los sábados 17 y 24, y el viernes 30 de abril de 2021.

Sobre ello, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1563-2021-GIU-SGOFYATP de 11 de

[22] Transferencia realizada a la cuenta bancaria comunicada por el inspector con la carta n.° 13-2021JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** (CCI: 011-210-000200936789-23), recibida por la entidad el 10 de mayo de 2021 con registro n.° 6998/2021.
[23] Según la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)** (es decir, después de 183 días calendario) dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, mediante el cual otorgó conformidad al citado informe de actividades; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, emitió el informe de conformidad n.° 662/2021-MPL-GM-GIU de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual dio la conformidad.

Es así que la entidad, contando con la conformidad de las unidades orgánicas competentes, procedió al reconocimiento de pago del servicio de inspección mediante los comprobantes de pago n.os 0009837 y 0009838 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, a nombre del inspector (que incluye la constancia de pago-transferencia a nombre del inspector[24]) y de la SUNAT, por S/ 9 798,13 y S/ 852,00, respectivamente, siendo la suma total de los comprobantes de pago antes mencionados igual a S/ 10 650,13.

Cabe precisar que, la carta n.° 12-2021-JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 38)** contiene el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz; sin embargo, la firma es visiblemente distinta a la que registra en su DNI (cuya copia se adjuntó en la carta n.° 12-2021-JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **[Apéndice n.° 38]**, que contiene el informe mensual del servicio de inspección), y el nombre consignado en dicha carta presenta un error de digitación[25] *("Jeferson")*, según se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 5
Comparativo de firmas de informe mensual con el DNI

Firma según carta n.° 12-2021-JVC/IO de 10 de mayo de 2021	Firma según DNI
YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP 169654 JEFERSON VICTORIO CRUZ	Yeferson Victorio Cruz

Fuente : Carta n.° 12-2021-JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 38)** y copia del DNI **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

Respecto al informe de mayo de 2021

Con carta n.° 21-2021-JVC/IO de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el informe mensual de actividades del inspector correspondiente a mayo de 2021; y de la revisión efectuada por la comisión de control, se advirtió del cuaderno de ocurrencias correspondiente a dicho mes, que la anotación de asientos por parte del *"inspector"*, se efectúo únicamente los sábados 8, 15 y 22, y el viernes 31 de mayo de 2021.

Sobre ello, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1580-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)** (es decir, después de 161 días calendario) dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, con el cual otorgó conformidad al citado informe de

[24] Transferencia realizada a la cuenta bancaria comunicada por el inspector con la carta n.° 13-2021JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** (CCI: 011-210-000200936789-23), recibida por la entidad el 10 de mayo de 2021 con registro n.° 6998/2021.
[25] Según la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

actividades; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, emitió el informe de conformidad n.° 675/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual dio la conformidad.

Es así que la entidad, contando con la conformidad de las unidades orgánicas competentes, procedió al reconocimiento de pago del servicio de inspección mediante los comprobantes de pago n.os 0009839 y 0009840 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, a nombre del inspector (que incluye la constancia de pago-transferencia a nombre del inspector[26]) y de la SUNAT, por S/ 9 798,13 y S/ 852,00, respectivamente, siendo la suma total de los comprobantes de pago antes mencionados igual a S/ 10 650,13.

Cabe precisar que, la carta n.° 21-2021-JVC/IO de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 42)** contiene el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz; sin embargo, la firma es visiblemente distinta a la que registra en su DNI (la copia se adjuntó en los informes mensuales del servicio de inspección de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021 **[Apéndices n.os 16, 23, 32 y 38]**), y el nombre consignado en dicha carta presenta un error de digitación[27] *("Jeferson")*, según se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 6
Comparativo de firmas de informe mensual con el DNI

Firma según carta n.° 21-2021-JVC/IO de 7 de junio de 2021	Firma según DNI
YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP: 169654 JEFERSON VICTORIO CRUZ	Yeferson Victorio Cruz

Fuente : Carta n.° 21-2021-JVC/IO de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 42)** y copia del DNI **(Apéndices n.os 16, 23, 32 y 38)**.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

Respecto al informe de junio de 2021

Con carta n.° 37-2021-JVC/IO de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, en la cual se consignó como suscritor al inspector, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el informe mensual de actividades del servicio de inspección correspondiente a junio de 2021, siendo que, a la fecha de emisión y recepción de la carta, el inspector ya había muerto. Además, de la revisión efectuada por la comisión de control al citado informe mensual, se advirtió del cuaderno de ocurrencias correspondiente a dicho mes, que la anotación de asientos por parte del *"inspector"*, se efectúo únicamente los sábados 5, 12, 19 y 26, y el miércoles 30 de junio de 2021.

Continuando con el trámite del informe mensual, con proveído n.° 1160-2021-GIU-SGOFYATP de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos derivó el citado informe para su revisión y evaluación al asistente de dicha

[26] Transferencia realizada a la cuenta bancaria comunicada por el inspector con la carta n.° 13-2021JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** (CCI: 011-210-000200936789-23), recibida por la entidad el 10 de mayo de 2021 con registro n.° 6998/2021.
[27] Según la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

subgerencia, Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga[28]; quien, con informe n.° 028-2021-Ing. EFDLPE/IC de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 49)** dirigido a la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, recomendó dar conformidad del servicio de inspección correspondiente al mes de junio de 2021.

Sobre ello, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1581-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 50)** (es decir, después de 117 días calendario) dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, con el cual otorgó conformidad al citado informe de actividades; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, emitió el informe de conformidad n.° 676/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual dio la conformidad.

Es así que la entidad, contando con la conformidad de las unidades orgánicas competentes, procedió al reconocimiento de pago del servicio de inspección mediante los comprobantes de pago n.os 0009841 y 0009842 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, a nombre del inspector (que incluye la constancia de pago-transferencia a nombre del inspector[29]) y de la SUNAT, por S/ 9 798,13 y S/ 852,00, respectivamente, siendo la suma total de los comprobantes de pago antes mencionados igual a S/ 10 650,13.

Cabe precisar que, la carta n.° 37-2021-JVC/IO de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 46)** contiene el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz; sin embargo, la firma es visiblemente distinta a la que registra en su DNI (la copia se adjuntó en los informes mensuales del servicio de inspección de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021 **[Apéndices n.os 16, 23, 32 y 38]**), y el nombre consignado en dicha carta presenta un error de digitación[30] *("Jeferson")*, según se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 7
Comparativo de firmas de informe mensual con el DNI

Firma según carta n.° 37-2021-JVC/IO de 5 de julio de 2021	Firma según DNI
YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP: 169654 *JEFERSON VICTORIO CRUZ*	Yeferson Victorio Cruz

Fuente : Carta n.° 37-2021-JVC/IO. de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 46)** y copia del DNI **(Apéndices n.os 16, 23, 32 y 38)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, con relación a los informes mensuales del servicio de inspección de enero a junio de 2021, presentados ante la entidad, la comisión de control ha revisado y evaluado su contenido, y a su vez, se solicitó[31] al señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, ex subgerente de

28 Según adenda n.° 02 al contrato de locación de servicios n.° 066-2021-GM de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga fue contratado, desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2021, para prestar servicios como *"(...) ingeniero civil para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales (...)"*.

29 Transferencia realizada a la cuenta bancaria comunicada por el inspector con la carta n.° 13-2021JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** (CCI: 011-210-000200936789-23), recibida por la entidad el 10 de mayo de 2021 con registro n.° 6998/2021.

30 Según la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

31 Requerimiento efectuado por la Comisión de Control, a través del oficio n.° 05-2024-CG/OC0427-SCE2 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**.

Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos de la entidad, precisar si durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, efectuó visitas de campo al servicio de mantenimiento periódico y rutinario; producto de lo cual, alcanzó su respuesta con carta n.° 001-2024/DRCS/IC de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, indicándose que: *"(...) hago de su conocimiento que el suscrito realizo una visita durante la Fase II del Servicio, a inicios del mes de diciembre del 2020 (...) Durante la fase III del servicio se realizo dos visitas en campo, efectuadas en el mes de Julio y Agosto del año 2021, tal como se muestra en los registros fotográficos (...)"*. De lo indicado y de la revisión a los registros fotográficos alcanzados por el referido señor, se evidencia que no realizó visitas de campo durante el período de enero a junio de 2021.

Asimismo, se solicitó a la Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras[32], (antes denominada "Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos"), y a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo[33], precisar si durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, efectuó visitas de campo al servicio de mantenimiento periódico y rutinario; producto de lo cual, la mencionada Subgerencia, con informe n.° 1154/2024-MPL-GDTI-SGI de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, comunicó que: *"(...) realizada la búsqueda del Expediente que se menciona; en los archivos de la subgerencia de obras, no se encontró documentación alguna (...)"* y la citada Gerencia, mediante informe n.° 691/2024-MPL-GDTI de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, comunicó que: *"(...) esta Gerencia no cuenta con la información requerida, la cual está en posesión de la Sub Gerencia de Infraestructura (...)"*.

En tal sentido, las situaciones descritas evidencian que el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, como "responsable del área usuaria"[34], otorgó conformidades a los informes de actividades del servicio de inspección, correspondientes a los meses de enero a junio de 2021 **(Apéndices n.os 17, 27, 35, 39, 43, y 50)**; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, otorgó conformidades para el pago de los servicios de inspección de los meses de enero a junio de 2021 **(Apéndices n.os 18, 28, 36, 40, 44, y 51)**; en ambos casos, sin comunicar alguna observación de dicho servicio, aun cuando los expedientes de los informes mensuales del inspector de enero a junio de 2021, contenían cartas con el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz, las cuales eran distintas al DNI.

Adicionalmente, se evidencia que el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, no realizó inspecciones al servicio de mantenimiento periódico y rutinario, en los meses de enero a junio de 2021, asimismo, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, no controló ni monitoreó las intervenciones a cargo de la entidad, en los meses de enero a junio de 2021; periodo durante el cual no hubo permanencia del inspector en el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, dado que laboró en la Municipalidad Distrital de Molino (región de Huánuco) **(Apéndices n.os 11 y 12)**.

5. Sobre la prestación del servicio de inspección en los meses de julio a diciembre de 2021

En el contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito entre la entidad y el inspector, se estableció el plazo contractual de

Requerimiento efectuado por la Comisión de Control, a través del oficio n.° 07-2024-CG/OC0427-SCE2 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**.

Requerimiento efectuado por la Comisión de Control, a través del oficio n.° 08-2024-CG/OC0427-SCE2 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**.

En el numeral 17 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 53-2020-MPL **(Apéndice n.° 8)**, se precisó que: *"La conformidad del servicio será otorgada por la SUBGERENCIA DE OBRAS FORMULACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS (...)"*

cuatrocientos cincuenta (450) días calendario (90 días en el año 2020 y 360 días en el año 2021), es así que, **desde julio a diciembre del año 2021**, correspondía la ejecución de la Fase III: Ejecución del mantenimiento rutinario.

No obstante, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)[35] emitió el acta de defunción de Yeferson Victorio Cruz **(Apéndice n.° 13)**, identificado con DNI: [redacted], según la cual, murió el 2 de julio de 2021; evidenciándose que desde julio a diciembre de 2021 no ejerció su labor de inspección según contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

A continuación, se detallan los informes mensuales de julio a diciembre de 2021, presentados ante la entidad por el servicio de inspección al mantenimiento rutinario y el trámite de conformidad por las unidades orgánicas competentes:

Respecto al informe de julio de 2021

Mediante carta n.° 43-2021-JVC/IO de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, en la cual se consignó como suscritor al inspector, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el informe mensual de actividades del servicio de inspección correspondiente a julio de 2021, siendo que, a la fecha de emisión y recepción de la carta, el inspector ya había muerto **(Apéndice n.° 13)**.

Sobre el particular, de la revisión efectuada por la comisión de control al informe mensual de actividades del servicio de inspección correspondiente a julio de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, se advirtió del cuaderno de ocurrencias correspondiente a dicho mes, que la anotación de asientos por parte del *"inspector"*, se efectúo únicamente los sábados 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 2021. Además, en dicho informe mensual **(Apéndice n.° 55)**, se incluyó como anexo, ocho (8) fotografías, las cuales también fueron presentadas con anterioridad como anexo del informe mensual correspondiente al mes de junio de 2021 (alcanzado con carta n.° 37-2021-JVC/IO de 5 de julio de 2021 **[Apéndice n.° 46]**), conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

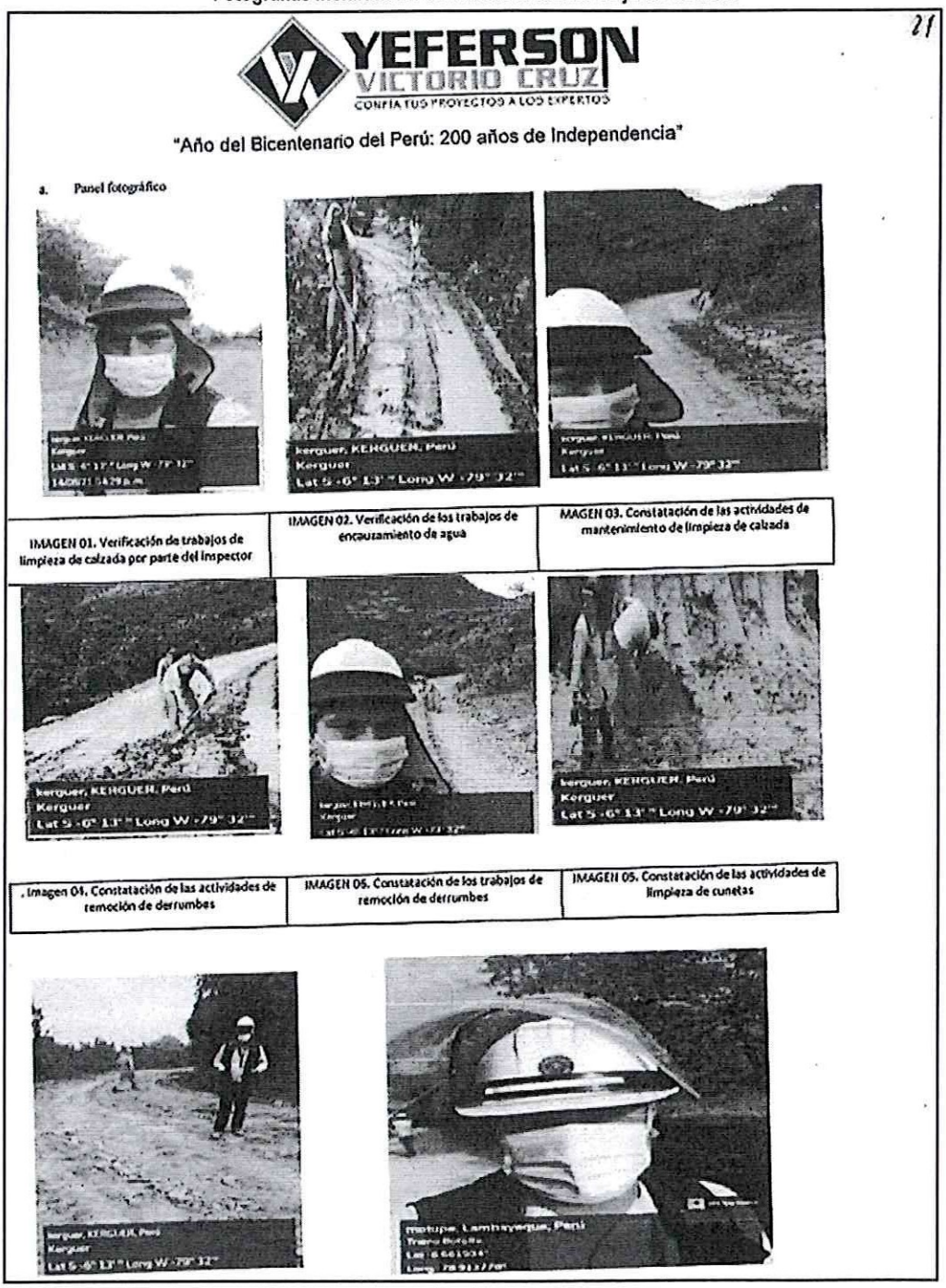
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

[35] Según información remitida con oficio n.° 000268-2024/DSR/ORG1PIU/ORCHICL/RENIEC de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Imagen n.° 1
Fotografías incluidas en el informe mensual de junio de 2021



Fuente: Carta n.° 37-2021-JVC/IO. de 5 de julio de 2021 (Apéndice n.° 46).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

Imagen n.° 2
Fotografías incluidas en el informe mensual de julio de 2021

YEFERSON VICTORIO CRUZ
CONFÍA TUS PROYECTOS A LOS EXPERTOS

23

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Panel fotográfico



IMAGEN 01. Verificación de trabajos de limpieza de calzada por parte del inspector

IMAGEN 02. Verificación de los trabajos de encauzamiento de agua

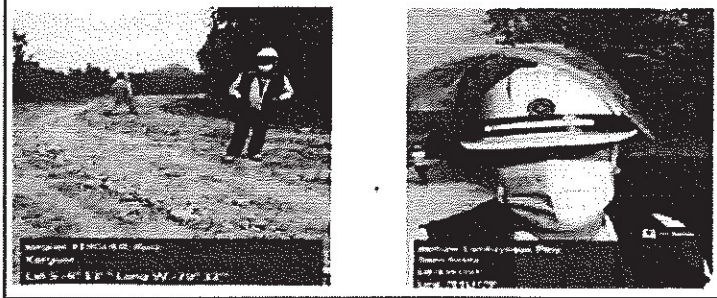
IMAGEN 03. Constatación de las actividades de mantenimiento de limpieza de calzada



IMAGEN 04. Constatación de las actividades de remoción de derrumbes

IMAGEN 05. Constatación de las actividades de limpieza de cunetas

IMAGEN 06. Constatación de los trabajos de remoción de derrumbes



Fuente: Carta n.° 43-2021-JVC/IO de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55).**

Continuando con el trámite del informe mensual, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1583-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)** dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, mediante el cual otorgó conformidad al citado informe de actividades del servicio de inspección; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, emitió el informe de conformidad n.° 677/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual dio la conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – VºBº

Es así que la entidad, contando con la conformidad de las unidades orgánicas competentes, procedió al reconocimiento de pago del servicio de inspección mediante los comprobantes de pago n.os 0009843 y 0009844 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 58)**, a nombre del inspector (que incluye la constancia de pago-transferencia a nombre del inspector[36]) y de la SUNAT, por S/ 9 798,13 y S/ 852,00, respectivamente, siendo la suma total de los comprobantes de pago antes mencionados igual a S/ 10 650,13.

Es de precisar que, la carta n.° 43-2021-JVC/IO de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, contiene el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz; sin embargo, el nombre que aparece en dicha carta presenta un error de digitación[37] *("Jeferson")* y la firma es visiblemente distinta a la que registra en su DNI (cuya copia se adjuntó en la carta n.° 43-2021-JVC/IO de 5 de agosto de 2021 **[Apéndice n.° 55]**, que contiene el informe mensual del servicio de inspección), según se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 8
Comparativo de firmas de informe mensual con el DNI

Firma según carta n.° 43-2021-JVC/IO de 5 de agosto de 2021	Firma según DNI
YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP: 269654 JEFERSON VICTORIO CRUZ	Yeferson Victorio Cruz

Fuente : Carta n.° 43-2021-JVC/IO de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 55)** y copia del DNI **(Apéndice n.° 55)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto al informe de agosto de 2021

Mediante carta n.° 61-2021-JVC/IO de 5 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, en la cual se consignó como suscritor al inspector, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el informe mensual de actividades del servicio de inspección correspondiente a agosto de 2021, siendo que, a la fecha de emisión y recepción de la carta, el inspector ya había muerto **(Apéndice n.° 13)**. Además, de la revisión efectuada por la comisión de control al citado informe mensual **(Apéndice n.° 59)**, se advirtió del cuaderno de ocurrencias correspondiente a dicho mes, que la anotación de asientos por parte del *"inspector"*, se efectúo únicamente los sábados 7, 14, 21 y 28, y el martes 31 de agosto de 2021.

Continuando con el trámite del informe mensual, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1584-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 60)** (es decir, después de 71 días calendario), dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, mediante el cual otorgó conformidad al citado informe de actividades del servicio de inspección; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, emitió el informe de conformidad n.° 678/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual dio la conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

[36] Transferencia realizada a la cuenta bancaria comunicada por el inspector con la carta n.° 13-2021JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** (CCI: 011-210-000200936789-23), recibida por la entidad el 10 de mayo de 2021 con registro n.° 6998/2021.
Según la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

Es así que la entidad, contando con la conformidad de las unidades orgánicas competentes, procedió al reconocimiento de pago del servicio de inspección mediante los comprobantes de pago n.os 0009845 y 0009846 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, a nombre del inspector (que incluye la constancia de pago-transferencia a nombre del inspector[38]) y de la SUNAT, por S/ 9 798,13 y S/ 852,00, respectivamente, siendo la suma total de los comprobantes de pago antes mencionados igual a S/ 10 650,13.

Es de precisar que, la carta n.° 61-2021-JVC/IO de 5 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)** contiene el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz; sin embargo, el nombre que aparece en dicha carta presenta un error de digitación[39] *("Jeferson")* y la firma es visiblemente distinta a la que registra en su DNI (cuya copia se adjuntó en la carta n.° 61-2021-JVC/IO de 5 de setiembre de 2021 **[Apéndice n.° 59]**, que contiene el informe mensual del servicio de inspección), según se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 9
Comparativo de firmas de informe mensual con el DNI

Firma según carta n.° 61-2021-JVC/IO de 5 de setiembre de 2021	Firma según DNI
YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP: 169654 JEFERSON VICTORIO CRUZ	Yeferson Victorio Cruz

Fuente : Carta n.° 61-2021-JVC/IO de 5 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)** y copia del DNI **(Apéndice n.° 59)**.
Elaborado por : Comisión de control.

Visitas de monitoreo efectuadas por Provias Descentralizado en el mes de agosto de 2021

En el mes de agosto de 2021, Provías Descentralizado efectuó visitas de monitoreo a los servicios para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales de la provincia de Lambayeque, entre estos, los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" - Lambayeque – Lambayeque, advirtiéndose lo siguiente:

- Con acta de visita de monitoreo de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, el monitor de Provías Descentralizado informó, entre otras observaciones, la ausencia del inspector durante la visita efectuada al tramo materia del servicio de inspección; habiendo comunicado dicha situación al coordinador de la Unidad Zonal La Libertad – Lambayeque, a través del informe n.° 143-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, en el cual consignó lo siguiente: *"Se verificó que NO se encontró al ingeniero Inspector (...)"*[40].

 Luego, el informe n.° 143-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 63)** fue trasladado a la entidad, mediante oficio n.° 342-2021-MTC/21.LBT de 24 de setiembre de 2021[41] **(Apéndice n.° 63)**, notificado el 24 de setiembre de 2021 con correo electrónico del remitente mmorales@proviasdes.gob.pe dirigido al correo de la entidad:

[38] Transferencia realizada a la cuenta bancaria comunicada por el inspector con la carta n.° 13-2021JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** (CCI: 011-210-000200936789-23), recibida por la entidad el 10 de mayo de 2021 con registro n.° 6998/2021.
[39] Según la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.
[40] Según numeral 4.1 del acápite 4 del informe n.° 143-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 63)**.
[41] Informe alcanzado por Provías Descentralizado con oficio n.° 209-2024-MTC/21.UZ.LBT de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 63)**.

tramite@munilambayeque.gob.pe[42], para que tome las acciones que corresponda.

Sobre el particular, el 27 de setiembre de 2021, la Oficina de Trámite Documentario remitió el citado oficio, en formato PDF y con la documentación adjunta, al correo del Instituto Vial Municipal Provincial de Lambayeque: inst_vialprov@minulambayeque.gob.pe **(Apéndice n.° 64)**, y, éste a su vez, el 28 de setiembre de 2021, remitió el citado oficio a las direcciones de correos electrónicos: arqjfloresm@gmail.com[43] y edgar_elorreaga@hotmail.com **(Apéndice n.° 64)**; advirtiéndose que, el gerente de Infraestructura y Urbanismo, José Baltazar Flores Mino, recibió la información en su correo electrónico (arqjfloresm@gmail.com), el 28 de setiembre de 2021, y tomó conocimiento de la ausencia del inspector durante la visita de monitoreo de 5 de agosto de 2021, realizada por el monitor de Provías Descentralizado **(Apéndice n.° 63)**.

- Con acta de visita de monitoreo de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, el monitor de Provías Descentralizado informó, entre otras observaciones, la ausencia del inspector durante la visita efectuada al tramo materia del servicio de inspección; habiendo comunicado dicha situación al coordinador de la Unidad Zonal La Libertad – Lambayeque, a través del informe n.° 159-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 28 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, en el cual consignó lo siguiente: *"Se verificó que NO se encontró al ingeniero Inspector (...)"*[44].

 Luego, el informe n.° 159-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 28 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 66)** fue trasladado a la entidad, mediante oficio n.° 343-2021-MTC/21.LBT de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, notificado el 24 de setiembre de 2021 con correo electrónico del remitente mmorales@proviasdes.gob.pe dirigido al correo de la entidad: tramite@munilambayeque.gob.pe[45], para que tome las acciones que corresponda.

 Sobre el particular, el 27 de setiembre de 2021, la Oficina de Trámite Documentario remitió el citado oficio, en formato PDF con la documentación adjunta, al correo del Instituto Vial Municipal Provincial de Lambayeque: inst_vialprov@minulambayeque.gob.pe **(Apéndice n.° 64)**, y, éste a su vez, el 28 de setiembre de 2021, remitió el citado oficio a las direcciones de correos electrónicos: arqjfloresm@gmail.com[46], y edgar_elorreaga@hotmail.com **(Apéndice n.° 64)**; advirtiéndose que, el gerente de Infraestructura y Urbanismo, José Baltazar Flores Mino, recibió la información en su correo electrónico, el 28 de setiembre de 2021, y tomó conocimiento de la ausencia del inspector durante la visita de monitoreo de 20 de agosto de 2021, realizada por el monitor de Provías Descentralizado **(Apéndice n.° 66)**.

Es de precisar que, con relación a los oficios n.os 342 y 343-2021-MTC/21.LBT de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndices n.os 63 y 66)**, emitidos por Provías Descentralizado, el OCI solicitó[47] a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informar las acciones efectuadas por la entonces Gerencia de Infraestructura y Urbanismo con relación a lo comunicado por Provías Descentralizado; siendo que, con informe n.° 1154/2024-MPL-GDTI-SGI de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, la citada Gerencia informó que *"no se encontró documentación alguna"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

42 Según lo comunicado por la entidad mediante informe n.° 007-2024/MPL-OGA-OTIC de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.

43 Mediante Resolución de Gerencia n.° 162-2020/MPL-GM de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, la entidad designó al comité de selección para el "Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de los 16 Tramos"; habiendo consignado como miembro titular al gerente de Infraestructura y Urbanismo, José Baltazar Flores Mino, y el correo: arqjfloresm@gmail.com.

44 Según numeral 4.1 del acápite 4 del informe n.° 159-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 28 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 66)**.

45 Según lo comunicado por la entidad mediante informe n.° 007-2024/MPL-OGA-OTIC de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.

46 Mediante Resolución de Gerencia n.° 162-2020/MPL-GM de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, la entidad designó al comité de selección para el "Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de los 16 Tramos"; habiendo consignado como miembro titular al gerente de Infraestructura y Urbanismo, José Baltazar Flores Mino, y el correo: arqjfloresm@gmail.com.

47 Requerimiento efectuado a través del oficio n.° 000558-2024-CG/OC0427 de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 67)**.

Respecto al informe de setiembre de 2021

Mediante carta n.° 68-2021-JVC/IO de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, en la cual se consignó como suscritor al inspector, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el informe mensual de actividades del servicio de inspección correspondiente a setiembre de 2021, siendo que, a la fecha de emisión y recepción de la carta, el inspector ya había muerto **(Apéndice n.° 13)**. Además, de la revisión efectuada por la comisión de control al citado informe mensual **(Apéndice n.° 68)**, se advirtió del cuaderno de ocurrencias correspondiente a dicho mes, que la anotación de asientos por parte del *"inspector"*, se efectúo únicamente los sábados 4, 11, 18 y 25, y el jueves 30 de setiembre de 2021.

Continuando con el trámite del informe mensual, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1585-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)** dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, mediante el cual otorgó conformidad al citado informe de actividades del servicio de inspección; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, emitió el informe de conformidad n.° 679/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual dio la conformidad.

Es así que la entidad, contando con la conformidad de las unidades orgánicas competentes, procedió al reconocimiento de pago del servicio de inspección mediante los comprobantes de pago n.os 09949 y 09950 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, a nombre del inspector (que incluye la constancia de pago-transferencia a nombre del inspector[48]) y de la SUNAT, por S/ 9 798,13 y S/ 852,00, respectivamente, siendo la suma total de los comprobantes de pago antes mencionados igual a S/ 10 650,13.

Cabe precisar que, la carta n.° 68-2021-JVC/IO de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 68)** contiene el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz; sin embargo, el nombre que aparece en dicha carta presenta un error de digitación[49] *("Jeferson")* y la firma es visiblemente distinta a la que registra en su DNI (cuya copia se adjuntó en la carta n.° 68-2021-JVC/IO de 1 de octubre de 2021 **[Apéndice n.° 68]**, que contiene el informe mensual del servicio de inspección), según se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 10
Comparativo de firmas de informe mensual con el DNI

Firma según carta n.° 68-2021-JVC/IO. de 1 de octubre de 2021	Firma según DNI
Yeferson Victorio Cruz INGENIERO CIVIL C.I.P. N° 197034 JEFERSON VICTORIO CRUZ	Yeferson Victorio Cruz

Fuente : Carta n.° 68-2021-JVC/IO de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 68)** y copia del DNI **(Apéndice n.° 68)**.
Elaborado por: Comisión de control.

[48] Transferencia realizada a la cuenta bancaria comunicada por el inspector con la carta n.° 13-2021JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** (CCI: 011-210-000200936789-23), recibida por la entidad el 10 de mayo de 2021 con registro n.° 6998/2021.
[49] Según la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

Respecto al informe de octubre de 2021

Mediante carta n.° 89-2021-JVC/IO de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 72)**, en la cual se consignó como suscritor al inspector, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el informe mensual de actividades del servicio de inspección correspondiente a octubre de 2021, siendo que, a la fecha de emisión y recepción de la carta, el inspector ya había muerto **(Apéndice n.° 13)**. Además, de la revisión efectuada por la comisión de control al citado informe mensual **(Apéndice n.° 72)**, se advirtió del cuaderno de ocurrencias correspondiente a dicho mes, que la anotación de asientos por parte del *"inspector"*, se efectúo únicamente los sábados 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre de 2021.

Continuando con el trámite del informe mensual, con proveído n.° 2110-2021-GIU-SGOFYATP de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos derivó el citado informe para su revisión y evaluación al asistente de dicha subgerencia, Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga[50]; quien, con informe n.° 094-2021-Ing.EFDLPE/IC de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 74)** dirigido a la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, recomendó dar conformidad del servicio de inspección correspondiente al mes de octubre de 2021.

Sobre ello, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1586-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 75)** dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, mediante el cual otorgó conformidad al citado informe de actividades del servicio de inspección; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, emitió el informe de conformidad n.° 680/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 76)** dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual dio la conformidad.

Es así que la entidad, contando con la conformidad de las unidades orgánicas competentes, procedió al reconocimiento de pago del servicio de inspección mediante los comprobantes de pago n.os 0009925 y 0009926 de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, a nombre del inspector (que incluye la constancia de pago-transferencia a nombre del inspector[51]) y de la SUNAT, por S/ 9 798,13 y S/ 852,00, respectivamente, siendo la suma total de los comprobantes de pago antes mencionados igual a S/ 10 650,13.

Cabe precisar que, la carta n.° 89-2021-JVC/IO de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 72)** contiene el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz; sin embargo, el nombre que aparece en dicha carta presenta un error de digitación[52] *("Jeferson")* y la firma es visiblemente distinta a la que registra en su DNI (cuya copia se adjuntó en la carta n.° 89-2021-JVC/IO de 3 de noviembre de 2021 **[Apéndice n.° 72]**, que contiene el informe mensual del servicio de inspección), según se visualiza a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

Según contrato de locación de servicios n.° 201-2021-GM de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga fue contratado, desde el 16 de setiembre al 14 de diciembre de 2021, para prestar servicios como *"(...) ingeniero civil para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales (...)"*.

Transferencia realizada a la cuenta bancaria comunicada por el inspector con la carta n.° 13-2021JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** (CCI: 011-210-000200936789-23), recibida por la entidad el 10 de mayo de 2021 con registro n.° 6998/2021.

Según la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

Cuadro n.° 11
Comparativo de firmas de informe mensual con el DNI

Firma según carta n.° 89-2021-JVC/IO de 3 de noviembre de 2021	Firma según DNI
YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP: 169654 JEFERSON VICTORIO CRUZ	Yeferson Victorio Cruz

Fuente : Carta n.° 89-2021-JVC/IO de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 72)** y copia del DNI **(Apéndice n.° 72)**
Elaborado por: Comisión de control.

Visitas de monitoreo efectuadas por Provias Descentralizado en el mes de octubre de 2021

En el mes de octubre de 2021, Provías Descentralizado efectuó visitas de monitoreo a los servicios para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales de la provincia de Lambayeque, entre estos, los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" - Lambayeque – Lambayeque, advirtiéndose lo siguiente:

- Con acta de visita de monitoreo de 11 de octubre de 2021[53] **(Apéndice n.° 78)**, el monitor de Provías Descentralizado comunicó, entre otras observaciones, la ausencia del inspector durante la visita efectuada al tramo materia del servicio de inspección, habiendo indicado lo siguiente: *"Ausencia del personal clave (Ing. residente y el inspector)"*; debiéndose precisar que, dicha visita fue realizada en presencia del subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, Deivi Ronald Curo Sarmiento, quien tomó conocimiento de la ausencia del inspector y suscribió el acta **(Apéndice n.° 78)** en representación de la unidad ejecutora del servicio.

- Con acta de visita de monitoreo de 23 de octubre de 2021[54] **(Apéndice n.° 78)**, el monitor de Provías Descentralizado comunicó, entre otras observaciones, la ausencia del inspector durante la visita efectuada al tramo materia del servicio de inspección, habiendo indicado lo siguiente: *"Ausencia del personal clave (Ing. residente y el inspector)"*; debiéndose precisar que, dicha visita fue realizada en presencia del subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, Deivi Ronald Curo Sarmiento, quien tomó conocimiento de la ausencia del inspector y suscribió el acta **(Apéndice n.° 78)** en representación de la unidad ejecutora del servicio.

Las observaciones resultantes de las mencionadas visitas de monitoreo fueron comunicadas por el monitor de Provías Descentralizado al coordinador de la Unidad Zonal La Libertad – Lambayeque, a través del informe n.° 210-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, en el cual consignó lo siguiente: *"Se verificó que NO se encontró al ingeniero Inspector (...)"*[55]; y, a su vez, dicho informe fue trasladado a la entidad, mediante oficio n.° 409-2021-MTC/21.LBT de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, notificado el 8 de noviembre de 2021 con correo electrónico del remitente serv_lam_01@proviasdes.gob.pe dirigido al correo de la entidad: tramite@munilambayeque.gob.pe[56], para que tome las acciones que corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

53 Alcanza por Provías Descentralizado mediante oficio n.° 278-2024-MTC/21.LBT de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 78)**.
54 Alcanza por Provías Descentralizado mediante oficio n.° 278-2024-MTC/21.LBT de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 78)**.
55 Según numeral 4.1 del acápite 4 del informe n.° 210-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 3 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 79)**.
56 Según lo comunicado por la entidad mediante informe n.° 007-2024/MPL-OGA-OTIC de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.

Es de precisar que, con relación al oficio n.° 409-2021-MTC/21.LBT de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, emitido por Provías Descentralizado, el OCI de la entidad solicitó[57] a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informar las acciones efectuadas por la entonces Gerencia de Infraestructura y Urbanismo con relación a lo comunicado por Provías Descentralizado; siendo que, con informe n.° 1154/2024-MPL-GDTI-SGI de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, la citada Gerencia informó que *"no se encontró documentación alguna"*.

Respecto al informe de noviembre de 2021

A través de la carta n.° 101-2021-JVC/IO de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, en la cual se consignó como suscritor al inspector, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, la *"subsanación"* del informe mensual de noviembre de 2021, siendo que, a la fecha de emisión y recepción de la carta, el inspector ya había muerto **(Apéndice n.° 13)**. Además, de la revisión efectuada por la comisión de control al citado informe mensual **(Apéndice n.° 80)**, se advirtió del cuaderno de ocurrencias correspondientes a dicho mes, que la anotación de asientos por parte del *"inspector"*, se efectúo únicamente los sábados 6, 13, 20 y 27, y el martes 30 de noviembre de 2021.

Sobre ello, mediante proveído n.° 2503-2021-GIU-SGOFYATP de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos derivó el citado informe para su revisión y evaluación al asistente de dicha subgerencia, Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga[58]; quien, con informe n.° 147-2021-Ing.EFDLPE/IC de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 83)** dirigido a la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, recomendó dar conformidad del servicio de inspección correspondiente al mes de noviembre de 2021.

Con relación a ello, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1908-2021-GIU-SGOFYATP de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 84)** dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, mediante el cual otorgó conformidad al citado informe de actividades del servicio de inspección. Sin embargo, la entidad no ha efectuado pagos con relación al informe mensual de noviembre de 2021, tal como informó la Oficina de Tesorería, con oficios n.os 052/2023-MPL-GAF-SGT de 26 de mayo de 2023[59] **(Apéndice n.° 85)** y 0053/2024-MPL-GAF-SGT de 30 de abril de 2024[60] **(Apéndice n.° 86)**.

Respecto al informe de diciembre de 2021

Mediante carta n.° 109-2021-JVC/IO de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 87)**, en la cual se consignó como suscritor al inspector, se presentó ante la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, el informe mensual de actividades del servicio de inspección correspondiente a diciembre de 2021, siendo que, a la fecha de emisión y recepción de la carta, el inspector ya había muerto **(Apéndice n.° 13)**. Además, de la revisión efectuada por la comisión de control al citado informe mensual **(Apéndice n.° 87)**, se advirtió del cuaderno de ocurrencias correspondiente a dicho mes, que la anotación de asientos por parte del *"inspector"*, se efectúo únicamente los sábados 4, 11 y 18, y el jueves 23 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

57 Requerimiento efectuado a través del oficio n.° 000558-2024-CG/OC0427 de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 67)**.

58 Según comprobante de pago n.° 00010776 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, el señor Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga prestó servicios como *"(...) ingeniero civil para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 (...)"*, del 15 al 31 de diciembre de 2021.

59 En respuesta al oficio n.° 000303-2023-CG/OC0427 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 85)**.

60 En respuesta al oficio n.° 000325-2024-CG/OC0427 de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 86)**.

Luego, con proveído n.° 2548-2021-GIU-SGOFYATP de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 88)**, la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos derivó el citado informe para su revisión y evaluación al asistente de dicha subgerencia, Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga[61]; quien, con informe n.° 149-2021-Ing.EFDLPE/IC de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 89)** dirigido a la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, recomendó dar conformidad del servicio de inspección correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Sobre ello, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, emitió el informe n.° 1915-2021-GIU-SGOFYATP de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 90)** dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, mediante el cual otorgó conformidad al citado informe de actividades del servicio de inspección; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, emitió el informe de conformidad n.° 896/2021-MPL-GM-GIU de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 91)** dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual dio la conformidad.

Es así que la entidad, contando con la conformidad de las unidades orgánicas competentes, procedió al reconocimiento de pago del servicio de inspección mediante los comprobantes de pago n.os 0000516 y 0000517 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, ambos a nombre del inspector (que incluye la constancia de pago-transferencia a nombre del inspector[62]), por S/ 9 798,13 y S/ 852,00, respectivamente, siendo la suma total de los comprobantes de pago antes mencionados igual a S/ 10 650,13.

Es preciso indicar que, la carta n.° 109-2021-JVC/IO de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 87)** contiene el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz; sin embargo, el nombre que aparece en dicha carta presenta un error de digitación[63] *("Jeferson")* y la firma es visiblemente distinta a la que registra en su DNI (cuya copia se adjuntó en la carta n.° 109-2021-JVC/IO de 23 de diciembre de 2021 **[Apéndice n.° 87]**, que contiene el informe mensual del servicio de inspección), según se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 12
Comparativo de firmas de informe mensual con el DNI

Firma según carta n.° 109-2021-JVC/IO de 23 de diciembre de 2021	Firma según DNI
YEFERSON VICTORIO CRUZ INGENIERO CIVIL CIP: 169654 YEFERSON VICTORIO CRUZ	Yeferson Victorio Cruz

Fuente : Carta n.° 109-2021-JVC/IO de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 87)** y copia del DNI **(Apéndice n.° 87)**.
Elaborado por: Comisión de control.

SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFA DE COMISIÓN
ABOGADA DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Según comprobante de pago n.° 00010776 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, el señor Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga prestó servicios como *"(...) ingeniero civil para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 (...)"*, del 15 al 31 de diciembre de 2021.

Transferencia realizada a la cuenta bancaria comunicada por el inspector con la carta n.° 13-2021JVC/IO de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** (CCI: 011-210-000200936789-23), recibida por la entidad el 10 de mayo de 2021 con registro n.° 6998/2021.

Según la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

Visita de inspección efectuada por la entidad en el mes de diciembre de 2021

El 15 de diciembre de 2021, el señor Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga, personal contratado por la entidad para monitorear los servicios de mantenimiento[64], ejecutó una visita de campo al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" - Lambayeque – Lambayeque, y emitió y suscribió el acta de visita de campo de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 93)**, conjuntamente con el monitor de Provías Descentralizado, incluyéndose en dicha acta que: *"(...) No se encontró ni al residente e inspector del servicio, tampoco a ningún trabajador (...)".*

Adicionalmente, el señor Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga, mediante informe n.° 127-2021/EFDLPE de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 93)**, comunicó al señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, la ausencia del inspector en la visita de campo efectuada, conforme los términos siguientes:

> *"Se le informa que en el recorrido realizado a todo el tramo del Servicio, no se encontró ni al Residente del Servicio (...), ni al inspector del Servicio Ing° Yeferson Victorio Cruz.*
> *(...)*
> *Por lo expuesto recomiendo Notificar al Contratista e Inspector a fin de que den sus descargos respecto al abandono de los trabajos del tramo, ya que están incumplimiento sus Contratos, y por tal motivo se aplicaran las penalidades respectivas."*

Visita de monitoreo efectuada por Provias Descentralizado en el mes de diciembre de 2021

En el mes de diciembre de 2021, Provías Descentralizado efectuó visitas de monitoreo a los servicios para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales de la provincia de Lambayeque, entre estos, los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" - Lambayeque – Lambayeque, advirtiéndose lo siguiente:

- Con acta de visita de monitoreo de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, el monitor de Provías Descentralizado comunicó, entre otras observaciones, la ausencia del inspector durante la visita efectuada al tramo materia del servicio de inspección, conforme los términos siguientes: *"10. NO SE ENCONTRO AL INSPECTOR DEL SERVICIO"*[65]; debiéndose precisar que, dicha visita fue realizada en presencia del señor Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga, personal contratado por la entidad para monitorear los servicios de mantenimiento, quien suscribió la referida acta de visita de monitoreo **(Apéndice n.° 94)**.

 La situación señalada fue comunicada por el monitor al coordinador de la Unidad Zonal La Libertad – Lambayeque, a través del informe n.° 0001-2021-MTC/21-UZLL.010 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, en el cual consignó lo siguiente: *"No se encontró al Ingeniero Inspector del servicio"*[66]; recomendando, *"Contar con la presencia de los ingenieros responsables de la ejecución e inspección."*[67]

 Luego, el informe n.° 0001-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)** fue trasladado a la entidad, mediante oficio n.° 488-2021-MTC/21.LBT de 20 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

[64] Según comprobante de pago n.° 00010776 de 29 de diciembre de 2021, el señor Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga prestó servicios como *"(...) ingeniero civil para la gestión de mantenimiento vial en vías vecinales en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 (...)"*, del 15 al 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**.
[65] Según numeral 2.9 del ítem II del acta de visita de monitoreo de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)**.
[66] Según numeral 4.1 del acápite 4 del informe n.° 0001-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)**.
[67] Según numeral 6.2 del acápite 6 del informe n.° 0001-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)**.

diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, notificado el 20 de diciembre de 2021, a través de correo electrónico del remitente serv_lam_01@proviasdes.gob.pe dirigido al correo de la entidad: tramite@munilambayeque.gob.pe[68], para que tome las acciones que corresponda.

Cabe indicar que, el oficio n.° 488-2021-MTC/21.LBT de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)** contenía un total de 76 folios[69], a través del cual se informó a la entidad, observaciones al servicio de mantenimiento de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas", así como, a otros servicios de mantenimiento, conforme se detalla a continuación:

- El informe n.° 0002-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 95)**, correspondiente al servicio de mantenimiento de los caminos vecinales: *"EMP. PE-1NK - BRICEÑO – ESCUSA BARAJA-HUAMANTANGA - EMP. PE-1NK (MOTUPE)" LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE*, que contenía observaciones, entre estas, la ausencia del residente e inspector del servicio en la visita de monitoreo del 15 de diciembre.

- El informe n.° 0003-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 96)**, correspondiente al servicio de mantenimiento de los caminos vecinales: *"EMP. PE-1NJ- EL MIRADOR - EMP. LA-555 - LOS ANGELES (4.57KM); EMP. PE-INJ (PONTON S/N) - EL MANGO - ZAPOTAL (4.0KM); LA TOMASITA - SOLEDAD (3.515KM); SAN LUIS - MACHUCA - SANTA ISABEL - SAN ISIDRO (6.821KM); EMP. LA-564 - JOTORO (1.48KM)" LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE*, que contenía observaciones, entre estas, la ausencia del residente e inspector del servicio en la visita de monitoreo del 15 de diciembre.

- El informe n.° 0004-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, correspondiente al servicio de mantenimiento de los caminos vecinales: *EMP. LA-514 - R-80 - PECHES - LOS GARAY -CARRIZO - DONTARIO - EMP. LA-512 (6.16 Km.); SOLECAPE - EL CARRIZO - PUEBLO NUEVO(EMP.LA-643) - LOS SANCHEZ - EMP. PE-1NJ (8.09 Km)" LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, que contenía observaciones, entre estas, la ausencia del residente e inspector del servicio en la visita de monitoreo del 16 de diciembre.

Sobre ello, el 22 de diciembre de 2021, la Oficina de Trámite Documentario remitió el oficio n.° 488-2021-MTC/21.LBT de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, en formato PDF con la documentación adjunta al correo de Secretaría General: secgeneral@munilambayeque.gob.pe **(Apéndice n.° 64)**, y, éste a su vez, el 4 de enero de 2022, remitió el citado oficio al correo de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo: gerinfraestructura@munilambayeque.gob.pe **(Apéndice n.° 64)**, advirtiéndose que, dicha Gerencia recibió el correo electrónico con las observaciones realizadas a los servicios de mantenimiento; y, el 4 de enero de 2024, la remitió al correo de la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos: sgobrasfatp@gmail.com[70] **(Apéndice n.° 64)**.

Finalmente, el 20 de enero de 2022, señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, a través del correo electrónico sgobrasfatp@gmail.com **(Apéndice n.° 64)**, remitió el oficio n.° 488-2021-MTC/21.LBT de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – LAMBAYEQUE

68 Según lo comunicado por la entidad mediante informe n.° 007-2024/MPL-OGA-OTIC de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.
69 Conforme se visualiza en el correo que indica "nota de envió n.° 21016/2021", adjunto al informe n.° 007-2024/MPL-OGA-OTIC de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)** emitido por la entidad.
70 Según lo comunicado por la entidad mediante informe n.° 007-2024/MPL-OGA-OTIC de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.

20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, según se detalla a continuación[71]:

- A las direcciones electrónicas: dreco.eirl@hotmail.com y romago701@hotmail.com **(Apéndice n.° 64)**, adjuntando el citado oficio en archivo digital y la carta múltiple n.° 001-2022-MPL-GIU-SGOFYATP de 19 de enero de 2022[72] **(Apéndice n.° 95)**, emitida por el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos; de cuya revisión al contenido de la carta, se advirtió que, los correos corresponden al contratista a cargo de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales *"EMP. PE-1NK - BRICEÑO – ESCUSA BARAJA-HUAMANTANGA - EMP. PE-1NK (MOTUPE)" LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE*, y, al inspector de dicho servicio, respectivamente; y se indicó: *"se comunica al Inspector que deberá aplicar las penalidades correspondientes (...) y que serán descontadas en la Valorización mensual que corresponda de acuerdo a las observaciones realizadas por el Monitor de Provias (...)".*

- A las direcciones electrónicas: jofrey13@outlook.com y freddy_14012012@hotmail.com **(Apéndice n.° 64)**, adjuntando el citado oficio en archivo digital y la carta múltiple n.° 002-2022-MPL-GIU-SGOFYATP de 19 de enero de 2022[73] **(Apéndice n.° 96)**, emitida por el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos; de cuya revisión al contenido de la carta, se advirtió que, los correos corresponden al contratista a cargo de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales *"EMP. PE-1NJ- EL MIRADOR - EMP. LA-555 - LOS ANGELES (4.57KM); EMP. PE-INJ (PONTON S/N) - EL MANGO - ZAPOTAL (4.0KM); LA TOMASITA - SOLEDAD (3.515KM); SAN LUIS - MACHUCA - SANTA ISABEL - SAN ISIDRO (6.821KM); EMP. LA-564 - JOTORO (1.48KM)" LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE*, y, al inspector de dicho servicio, respectivamente; y se indicó: *"se comunica al Inspector que deberá aplicar las penalidades correspondientes (...) y que serán descontadas en la Valorización mensual que corresponda de acuerdo a las observaciones realizadas por el Monitor de Provias (...)".*

- A las direcciones electrónicas: constructorareinounido@hotmail.com y ing.marcodelgadovasquez@gmail.com **(Apéndice n.° 64)**, adjuntando el citado oficio en archivo digital y la carta múltiple n.° 004-2022-MPL-GIU-SGOFYATP[74] de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, emitida por el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos; de cuya revisión al contenido de la carta, se advirtió que, los correos corresponden al contratista a cargo de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales *"EMP. LA-514 - R-80 - PECHES - LOS GARAY -CARRIZO - DONTARIO - EMP. LA-512 (6.16 Km.); SOLECAPE - EL CARRIZO - PUEBLO NUEVO(EMP.LA-643) - LOS SANCHEZ - EMP. PE-1NJ (8.09 Km)" LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"*, y, al inspector de dicho servicio, respectivamente; y se indicó: *"se comunica al Inspector que deberá aplicar las penalidades correspondientes (...) y que serán descontadas en la Valorización mensual que corresponda de acuerdo a las observaciones realizadas por el Monitor de Provias (...)".*

De lo señalado, se tiene que, con cartas múltiples n.os 001, 002 y 004-MPL-GIU-SGOFYATP de 19 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 95, 96 y 97)**, el subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, Deivi Ronald Curo Sarmiento, comunicó los respectivos

71 Según lo comunicado por la entidad mediante informe n.° 007-2024/MPL-OGA-OTIC de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.
72 Información remitida por la entidad, en archivo digital, con informe n.° 007-2024/MPL-OGA-OTIC de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.
73 Información remitida por la entidad, en archivo digital, con informe n.° 007-2024/MPL-OGA-OTIC de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.
74 Información remitida por la entidad, en archivo digital, con informe n.° 007-2024/MPL-OGA-OTIC de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.

informes de visita de monitoreo trasladados mediante oficio n.° 488-2021-MTC/21.LBT de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 94)** por Provias Descentralizado, disponiendo se adopten las acciones correspondientes a la aplicación de penalidades; sin embargo, la entrega de documentación correspondiente al servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque – Lambayeque, no fue considerado por el subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, es decir, no adoptó acciones al tomar conocimiento sobre la ausencia del inspector.

Finalmente, con relación a los informes mensuales del servicio de inspección de julio a diciembre de 2021, presentados ante la entidad, la comisión de control ha revisado y evaluado su contenido, y a su vez, se solicitó[75] al señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, ex subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos de la entidad, precisar si durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, efectuó visitas de campo al servicio de mantenimiento periódico y rutinario; producto de lo cual, alcanzó su respuesta con carta n.° 001-2024/DRCS/IC de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, indicándose que *"(...) hago de su conocimiento que el suscrito realizo una visita durante la Fase II del Servicio, a inicios del mes de diciembre del 2020 (...) Durante la fase III del servicio se realizo dos visitas en campo, efectuadas en el mes de Julio y Agosto del año 2021, tal como se muestra en los registros fotográficos (...)"*. De lo indicado y de la revisión a los registros fotográficos alcanzados por el referido señor **(Apéndice n.° 53)**, se evidencia que realizó una visita, el 22 de julio de 2021, sin comunicar la ausencia del inspector, quien había muerto el 2 de julio de 2021; y, sobre la visita de agosto de 2021, no se adjunta fotografías y/o sustento que acredite dicha inspección[76].

Asimismo, se solicitó a la Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras[77] (antes denominada "Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos"), y la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo[78], precisar si durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, efectuó visitas de campo al servicio de mantenimiento periódico y rutinario; producto de lo cual, la mencionada Subgerencia, con informe n.° 1154/2024-MPL-GDTI-SGI de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, comunicó que: *"(...) realizada la búsqueda del Expediente que se menciona; en los archivos de la subgerencia de obras, no se encontró documentación alguna (...)"*, y la citada Gerencia, mediante informe n.° 691/2024-MPL-GDTI de 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, comunicó que: *"(...) esta Gerencia no cuenta con la información requerida, la cual está en posesión de la Sub Gerencia de Infraestructura (...)"*.

Las situaciones descritas, evidencian que el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, como "responsable del área usuaria"[79], otorgó conformidades a los informes de actividades del servicio de inspección correspondientes a los meses de julio a octubre de 2021 y diciembre de 2021 **(Apéndices n.os 56, 60, 69, 75 y 90)**; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, otorgó conformidades para el pago de los servicios de inspección de los meses de julio a octubre de 2021 y diciembre de 2021 **(Apéndices n.os 57, 61, 70, 76 y 91)**; en ambos casos, sin comunicar alguna observación de dicho servicio, aun cuando los informes mensuales del servicio de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

75 Requerimiento efectuado por la Comisión de Control, a través del oficio n.° 05-2024-CG/OC0427-SCE2 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**.

76 El señor Deivi Ronald Curo Sarmiento adjuntó tomas fotográficas indicando que corresponden a agosto de 2021; sin embargo, en los referidos registros fotográficos, no se evidencia la fecha y hora en que dichas tomas fotográficas fueron realizadas, por lo que no se acredita y/o sustenta la visita de campo que habría efectuado.

77 Requerimiento efectuado por la Comisión de Control, a través del oficio n.° 07-2024-CG/OC0427-SCE2 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**.

78 Requerimiento efectuado por la Comisión de Control, a través del oficio n.° 08-2024-CG/OC0427-SCE2 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 54)**.

79 En el numeral 17 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 53-2020-MPL **(Apéndice n.° 8)**, se precisó que: *"La conformidad del servicio será otorgada por la SUBGERENCIA DE OBRAS FORMULACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS (...)"*

inspección de julio a octubre de 2021 y diciembre de 2021 **(Apéndices n.os 55, 59, 68, 72 y 87)**, contenían cartas con el nombre y la firma manuscrita del inspector Yeferson Victorio Cruz, las cuales eran distintas a la consignada en el DNI; además, en el caso del informe mensual de julio de 2021 (alcanzado con carta n.° 43-2021-JVC/IO de 5 de agosto de 2021 **[Apéndice n.° 55]**), se incluyó como anexo, ocho (8) fotografías que fueron presentadas con anterioridad como anexo del informe mensual correspondiente a junio de 2021 (alcanzado con carta n.° 37-2021-JVC/IO de 5 de julio de 2021 **[Apéndice n.° 46]**).

Adicionalmente, en el caso del señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, otorgó la conformidad sin comunicar alguna observación al servicio de inspección de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, pese a que, previamente a la conformidad, tomó conocimiento (a través del correo electrónico arqjfloresm@gmail.com[80] **[Apéndice n.° 64]**) de las visitas de monitoreo efectuadas por Provias Descentralizado (visitas del 5 y 20 de agosto de 2021), en las cuales se observó la ausencia del inspector **(Apéndices n.os 63 y 66)**; así como, otorgó conformidad del servicio de inspección de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, pese a que, previamente a la conformidad, tomó conocimiento (a través del correo electrónico gerinfraestructura@munilambayeque.gob.pe **[Apéndice n.° 64]**) de la visita de monitoreo efectuada por Provias Descentralizado (visita del 15 de diciembre de 2021), en la cual se observó y se dejó constancia de la ausencia del inspector **(Apéndice n.o 94)**.

Así también, en el caso del señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, otorgó conformidad del servicio de inspección de julio de 2021 **(Apéndice n.o 56)**, aun cuando realizó una visita de inspección el 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.o 53)** sin comunicar la ausencia del inspector, quien había muerto el 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.o 13)**; así como, otorgó conformidad del servicio de inspección de octubre de 2021 **(Apéndice n.o 75)**, pese a que, previamente a la conformidad, participó y suscribió las actas de visitas de monitoreo efectuadas por Provias Descentralizado (visitas del 11 y 23 de octubre de 2021), en las cuales se observó la ausencia del inspector **(Apéndice n.o 78)**; y, otorgó conformidad al servicio de inspección de diciembre de 2021 **(Apéndice n.o 91)**, pese a que, previamente a la conformidad, tomó conocimiento del informe n.° 127-2021/EFDLPE de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 93)** y de la visita de monitoreo efectuada por Provias Descentralizado (visita del 15 de diciembre de 2021) **(Apéndice n.° 93)**, en los cuales se observó la ausencia del inspector. Aunado a lo indicado, en las visitas de monitoreo efectuadas por Provías Descentralizado, durante diciembre de 2021, se comunicó a la entidad la ausencia de los inspectores en varios servicios de mantenimiento **(Apéndices n.os 94, 95, 96 y 97)**, por lo que, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento tomó conocimiento y dispuso acciones, emitiendo cartas múltiples a los contratistas e inspectores de los servicios de mantenimiento **(Apéndices n.os 95, 96 y 97)**; sin embargo, no comunicó ni dispuso acciones sobre la ausencia del inspector en el servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" - Lambayeque - Lambayequ

Además, el señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, no realizó inspecciones al servicio de mantenimiento periódico y rutinario en los meses de agosto, setiembre y diciembre de 2021, y, en relación con julio y octubre de 2021, no informó a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo sobre la ausencia del inspector en las visitas que realizó; y, el señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, no adoptó y/o dispuso acciones sobre la ausencia del inspector en agosto de 2021, comunicada por Provías Descentralizado, así como, en los meses de julio a diciembre de 2021,

[80] Mediante Resolución de Gerencia n.° 162-2020/MPL-GM de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, la entidad designó al comité de selección para el "Servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de los 16 Tramos"; habiendo consignado como miembro titular al gerente de Infraestructura y Urbanismo, José Baltazar Flores Mino, y el correo: arqjfloresm@gmail.com.

no controló ni monitoreó las intervenciones a cargo de la entidad; siendo que, en el periodo de julio a diciembre de 2021, no hubo permanencia del inspector en el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, por muerte acaecida el 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13).**

Sumado a ello, se advirtió la emisión del "Acta de término del servicio – fase III" de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 98)**, en la cual se consigna la firma del representante común y residente del contratista, y del "inspector"; habiéndose indicado que el servicio se encontraba culminado en su totalidad, conforme los términos siguientes: *"(...) se ha verificado con el Inspector, que se ha cumplido con en mantenimiento rutinario programado; por lo tanto el servicio se encuentra culminada en su totalidad en lo correspondiente a la fase III (...)"*; siendo del caso precisar que, a la fecha de suscripción del acta, el inspector del servicio ya había muerto (2 de julio de 2021).

Finalmente, conforme a lo informado por el coordinador de la Unidad Zonal La Libertad – Lambayeque, mediante informe n.° 083-2022-MTC/21.LBT de 22 de febrero de 2022[81] **(Apéndice n.° 99)**, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Provías Descentralizado, durante la visita de monitoreo que efectuó el 16 de febrero de 2022, se advirtió, entre otros aspectos, la falta de limpieza de calzada en tramos, la presencia de baches, ahuellamientos y lodazales en tramos, la existencia de corrosión en las señalizaciones e hitos kilométricos que incumplen con las especificaciones técnicas del "Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras"[82]; evidenciándose el incumplimiento de la finalidad pública del servicio de mantenimiento que consistía en asegurar la conectividad vial terrestre para facilitar y mejorar el acceso de la población a alimentos, medicamentos, atención médica, y otros bienes y servicios indispensables para garantizar la salud y bienestar de la población afectada a consecuencia de la pandemia Covid-19.

En ese sentido, las situaciones expuestas conllevaron a que la entidad pague un servicio de inspección que no se prestó, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales, por **S/ 108 022,74**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Pagos efectuados al señor Yeferson Victorio Cruz, correspondientes a los servicios de inspección que no fueron prestados durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre de 2021

Informe mensual	Documento presentado por el servicio de inspección	Conformidad emitida por el asistente de la Subgerencia Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos		Conformidad emitida por la Subgerencia Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos		Conformidad emitida por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo		Comprobante de pago		
		Nombres y apellidos	Documento emitido	Nombres y apellidos	Documento emitido	Nombres y apellidos	Documento emitido	n.°	Fecha	Importe (S/)
Enero 2021	Carta n.° 64-2021-JVC/IO de 21/9/21	-	-	Deivi Ronald Curo Sarmiento	Informe n.° 1335-2021-GIU-SGOFYATP de 4/10/21	José Baltazar Flores Mino	Informe de conformidad n.° 550/2021-MPL-GM-GIU de 11/10/21	0007905	18/10/21	852,00
								0007906	18/10/21	6 549,83
Febrero 2021	Carta n.° 73-2021-JVC/IO de 3/11/21	Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga	Informe n.° 084-2021-Ing. EFDLPE/IC de 8/11/2021	Deivi Ronald Curo Sarmiento	Informe n.° 1536-2021-GIU-SGOFYATP de 8/11/21	José Baltazar Flores Mino	Informe de conformidad n.° 653/2021-MPL-GM-GIU de 11/11/21	09229	26/11/21	6 549,83
								09230	26/11/21	852,00
Marzo 2021	Carta n.° 75-2021-JVC/IO de 12/11/21	Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga	Informe n.° 093-2021-Ing. EFDLPE/IC de 15/11/2021	Deivi Ronald Curo Sarmiento	Informe n.° 1579-2021-GIU-SGOFYATP de 15/11/21	José Baltazar Flores Mino	Informe de conformidad n.° 674/2021-MPL-GM-GIU de 17/11/21	0009850	14/12/21	7 166,04
								0009851	14/12/21	852,00
Abril 2021	Carta n.° 12-2021-JVC/IO de 10/5/21	-	-	Deivi Ronald Curo Sarmiento	Informe n.° 1563-2021-GIU-SGOFYATP de 11/11/21	José Baltazar Flores Mino	Informe de conformidad n.° 662/2021-MPL-GM-GIU de 15/11/21	0009837	14/12/21	9 798,13
								0009838	14/12/21	852,00

81 Informe alcanzado por Provías Descentralizado con oficio n.° 209-2024-MTC/21.UZ.LBT de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 63).**
82 Aprobado con Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016.

Informe mensual	Documento presentado por el servicio de inspección	Conformidad emitida por el asistente de la Subgerencia Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos		Conformidad emitida por la Subgerencia Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos		Conformidad emitida por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo		Comprobante de pago		
		Nombres y apellidos	Documento emitido	Nombres y apellidos	Documento emitido	Nombres y apellidos	Documento emitido	n.°	Fecha	Importe (S/)
Mayo 2021	Carta n.° 21-2021-JVC/IO de 7/6/21	-	-	Deivi Ronald Curo Sarmiento	Informe n.° 1580-2021-GIU-SGOFYATP de 15/11/21	José Baltazar Flores Mino	Informe de conformidad n.° 675/2021-MPL-GM-GIU de 17/11/21	0009839	14/12/21	9 798,13
								0009840	14/12/21	852,00
Junio 2021	Carta n.° 37-2021-JVC/IO de 5/7/21	Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga	Informe n.° 028-2021-Ing. EFDLPE/IC de 21/7/2021	Deivi Ronald Curo Sarmiento	Informe n.° 1581-2021-GIU-SGOFYATP de 15/11/21	José Baltazar Flores Mino	Informe de conformidad n.° 676/2021-MPL-GM-GIU. de 17/11/21	0009841	14/12/21	9 798,13
								0009842	14/12/21	852,00
Subtotal correspondiente a los informes mensuales de enero a junio de 2021 (S/)										**54 772,09**
Julio 2021	Carta n.° 43-2021-JVC/IO de 5/8/21	-	-	Deivi Ronald Curo Sarmiento	Informe n.° 1583-2021-GIU-SGOFYATP de 15/11/21	José Baltazar Flores Mino	Informe de conformidad n.° 677/2021-MPL-GM-GIU de 17/11/21	0009843	14/12/21	9 798,13
								0009844	14/12/21	852,00
Agosto 2021	Carta n.° 61-2021-JVC/IO de 5/9/21	-	-	Deivi Ronald Curo Sarmiento	Informe n.° 1584-2021-GIU-SGOFYATP de 15/11/21	José Baltazar Flores Mino	Informe de conformidad n.° 678/2021-MPL-GM-GIU de 17/11/21	0009845	14/12/21	9 798,13
								0009846	14/12/21	852,00
Setiembre 2021	Carta n.° 68-2021-JVC/IO de 1/10/21	-	-	Deivi Ronald Curo Sarmiento	Informe n.° 1585-2021-GIU-SGOFYATP de 15/11/21	José Baltazar Flores Mino	Informe de conformidad n.° 679/2021-MPL-GM-GIU de 17/11/21	09949	17/12/21	9 798,13
								09950	17/12/21	852,00
Octubre 2021	Carta n.° 89-2021-JVC/IO de 3/11/21	Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga	Informe n.° 094-2021-Ing. EFDLPE/IC de 15/11/2021	Deivi Ronald Curo Sarmiento	Informe n.° 1586-2021-GIU-SGOFYATP de 15/11/21	José Baltazar Flores Mino	Informe de conformidad n.° 680/2021-MPL-GM-GIU de 17/11/21	0009925	16/12/21	9 798,13
								0009926	16/12/21	852,00
Diciembre 2021	Carta n.° 109-2021-JVC/IO de 23/12/21	Edgar Francisco De La Piedra Elorreaga	Informe n.° 149-2021-Ing. EFDLPE/IC de 29/12/2021	Deivi Ronald Curo Sarmiento	Informe n.° 1915-2021-GIU-SGOFYATP de 29/12/21	José Baltazar Flores Mino	Informe de conformidad n.° 896/2021-MPL-GM-GIU de 31/12/21	0000516	28/1/22	9 798,13
								0000517	28/1/22	852,00
Subtotal correspondiente a los informes mensuales de julio a diciembre de 2021 (S/)										**53 250,65**
Importe total (S/)										**108 022,74**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 0007905 y 0007906 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, 09229 y 09230 de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, 0009850, 0009851, 0009837, 0009838, 0009839, 0009840, 0009841, 0009842, 0009843, 0009844, 0009845 y 0009846 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.os 37, 41, 45, 52, 58 y 62)**, 0009925 y 0009926 de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, 09949 y 09950 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, 0000516 y 0000517 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 92)** y documentación adjunta.

Elaborado por: Comisión de control.

Nota : (*) La entidad efectuó retenciones sobre los pagos de los informes mensuales, entre otros, de enero, febrero y marzo de 2021, en calidad de garantía de fiel cumplimiento; montos que a la fecha continúa en la cuenta de fondos de garantía de la entidad, tal como informó la Oficina de Tesorería, con oficio n.° 0121/2024-MPL-OGA-OT de 10 setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 100)**.

En ese orden de ideas, se resume que se emitieron informes mensuales de inspección sobre el monitoreo y seguimiento a las actividades realizadas durante las fases II y III a cargo del ejecutor del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, los mismos que contaron con la conformidad para el pago de los servicios de inspección, por parte del señor José Baltazar Flores Mino, gerente de Infraestructura y Urbanismo, como encargado de controlar y monitorear los procesos de desarrollo urbano y rural y de supervisar las intervenciones e inversiones en vías; y a su vez, contaron con la conformidad del señor Deivi Ronald Curo Sarmiento, subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, como responsable de informar sobre los resultados de las inspecciones; sin que el servicio de inspección se haya prestado de forma permanente durante el periodo de enero a junio de 2021 por S/ 54 772,09, por cuanto, el inspector fue gerente de Infraestructura en la Municipalidad Distrital de Molino, así como, por el periodo de julio a diciembre de 2021 por S/ 53 250,65, por cuanto, el inspector murió el 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.

Es preciso indicar que, la entidad efectuó retenciones por garantía de fiel cumplimiento sobre los pagos correspondientes a los informes mensuales de noviembre de 2020 (S/ 1 065,01) **(Apéndice n.° 10)**, diciembre de 2020 (S/ 5 781,50) **(Apéndice n.° 10)**, enero de 2021 (S/ 3 248,30) **(Apéndice n.° 19)**, febrero de 2021 (S/ 3 248,30) **(Apéndice n.° 29)** y marzo de 2021 (S/ 2 632,09) **(Apéndice n.° 37)**, montos que a la fecha continúan en la cuenta de fondos de garantía de la entidad, tal como informó la Oficina de Tesorería, mediante oficio n.° 0121/2024-MPL-OGA-OT de 10 setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 100)**.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo de 2019, y modificatorias, que establece:**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamentos en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (...)
 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
 (...)"

- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, publicado el 19 de junio de 2020, modificado por Decreto de Urgencia n.° 101-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dicta otras medidas, publicado el 27 de agosto de 2020, que establece:**

 "TÍTULO II
 MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y VECINAL
 (...)
 Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías
 (...)
 19.3 La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. (...)".

- **Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 53-2020-MPL, para la contratación del servicio de inspector para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP.PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande - Salas" – Lambayeque – Lambayeque, aprobadas con Resolución de Gerencia n.° 214-2020/MPL-GM de 2 de setiembre de 2020, que establecen:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

"SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

9. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

9.1. ACTIVIDADES:

Las funciones principales del Inspector están sujetas a las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Las labores de la INSPECCIÓN serán a tiempo completo y en forma permanente durante la vigencia de este contrato.

(...)

- *Coordinar con la Subgerencia de Obras, para llevar la correcta administración del contrato de la actividad MANTENIMIENTO VIAL conforme a Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.*

- *Mantener debidamente y oportunamente informada a la subgerencia de Obras, sobre el avance de la ejecución de la actividad.*

- *Asistencia técnica in situ en los caminos vecinales de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que cuentan con financiamiento mediante D.U. N° 070-2020 y D.U. N° 101-2020.*

- *Inspeccionar, controlar, Fiscalizar y verificar la ejecución de las actividades de mantenimiento vial a cargo de la empresa prestadora de servicio contratados por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que cuentan con financiamiento mediante D.U. N.° 070-2020, a través del Sistema de Mantenimiento Vial.*

(...)

13. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

***Lugar:** El servicio se ejecutará de manera presencial en la Provincia de Lambayeque, por lo que será necesario que el proveedor se encuentre físicamente en la localidad. A fin de que se cuente con la información técnico necesario para dar cumplimiento a los planes de trabajo.*

(...)"

➢ **Contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL Contratación de inspector para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales: "EMP – 1NK – Sonolape – Chochope – Espinal – Chaupiaco – Botijilla – La Ramada – Kerguer – El Banco – Algarrobo Grande – Salas" – Lambayeque – Lambayeque. de 7 de octubre de 2020, que establece:**

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

*El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE INSPECTOR PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES: "EMP – 1NK – SONOLAPE – CHOCHOPE – ESPINAL – CHAUPIACO – BOTIJILLA – LA RAMADA – KERGUER – EL BANCO – ALGARROBO GRANDE – SALAS" – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE,** conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.*

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Los hechos expuestos afectaron a la finalidad pública de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque - Lambayeque, consistente en asegurar la conectividad vial terrestre; y, generaron perjuicio económico a la entidad por S/ 108 022,74[83], correspondientes a los pagos realizados al inspector del servicio de mantenimiento periódico y rutinario mencionado, por el período de enero a diciembre de 2021, por un servicio de inspección que no fue ejecutado.

Las situaciones expuestas se ocasionaron por el accionar del gerente de Infraestructura y Urbanismo y el subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos de la entidad, al otorgar conformidad y tramitar los informes de actividades mensuales para el pago de los servicios de inspección del referido servicio de mantenimiento periódico y rutinario, sin advertir que, que el servicio de inspección se haya prestado de forma permanente, durante el periodo de enero a junio de 2021, así como, por el periodo de julio a diciembre de 2021, por cuanto, el inspector murió el 2 de julio de 2021; y, al omitir controlar, monitorear y/o realizar inspecciones al servicio de mantenimiento periódico y rutinario mencionado.

Comentarios de las personas comprendidos en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores José Baltazar Flores Mino y Deivi Ronald Curo Sarmiento, personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1)**, hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico, no remitieron sus comentarios o aclaraciones, no obstante haber sido notificados según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

En tal sentido, se concluye que los hechos con evidencias de presenta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil, conforme se describe a continuación:

1. **José Baltazar Flores Mino**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente de Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009/2019-MPL-A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 101)**, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 009/2020-MPL-A de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 101)**, Resolución de Alcaldía n.° 008/2021-MPL-A de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 101)**, Resolución de Alcaldía n.° 008/2022-MPL-A de 3 de enero 2022 **(Apéndice n.° 101)**, período de gestión desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0427-02-006 de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 102)**, y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo que se evidenció que el señor **José Baltazar Flores Mino,** emitió y suscribió los informes de conformidad n.os 550/2021-MPL-GM-GIU de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**,

[83] Conforme se detalló en el cuadro n.° 13.

653/2021-MPL-GM-GIU de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, 674/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, 662/2021-MPL-GM-GIU de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndicen.° 40)**, 675/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)** y 676/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, mediante los cuales, otorgó conformidad a los informes de actividades mensuales para los pagos del servicio de inspección del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales *"EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque - Lambayeque*, correspondientes a los meses de enero a junio de 2021, respectivamente; omitiendo **controlar y monitorear** continua y permanentemente, la referida prestación, por cuanto, se ha evidenciado que el inspector no tuvo permanencia en el servicio de mantenimiento periódico y rutinario mencionado, dado que laboró en la Municipalidad Distrital de Molino (región de Huánuco), ejerciendo el cargo de gerente de Infraestructura, durante el período de 1 de enero de 2021 hasta el 1 de julio de 2021 **(Apéndices n.os 11 y 12)**; más aún, emitió y suscribió estos informes de conformidad sin comunicar alguna observación a los expedientes de los informes mensuales del inspector de enero a junio de 2021, los cuales contenían cartas con el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz, las cuales eran distintas al DNI; conllevando a que la entidad pague al inspector el monto de **S/ 54 772,09**, por el servicio de inspección de enero a junio de 2021, que no fue ejecutado, afectando la finalidad pública de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales, consistente en asegurar la conectividad vial terrestre.

Igualmente, emitió y suscribió los informes de conformidad n.os 677/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, 678/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, 679/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, 680/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 76)** y 896/2021-MPL-GM-GIU de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, mediante los cuales, otorgó conformidad a los informes mensuales para los pagos del servicio de inspección del servicio de mantenimiento rutinario mencionado, correspondientes a los meses de julio a octubre de 2021 y diciembre de 2021, respectivamente; omitiendo **controlar y monitorear** continua y permanentemente, las intervenciones a cargo de la entidad, entre estas, el servicio de mantenimiento periódico y rutinario mencionado, periodo durante el cual tampoco hubo permanencia del inspector en el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, por muerte acaecida el 2 de julio de 2021 **Apéndice n.o 13)**; más aún, emitió y suscribió estos informes de conformidad sin comunicar alguna observación a los expedientes de los informes mensuales del inspector de julio a octubre de 2021 y diciembre de 2021, los cuales contenían cartas con el nombre y la firma manuscrita del inspector Yeferson Victorio Cruz, las cuales eran distintas a la consignada en el DNI; además, en el caso del informe mensual de julio de 2021 (alcanzado con carta n.° 43-2021-JVC/IO de 5 de agosto de 2021 **[Apéndice n.° 55]**), incluyó como anexo, ocho (8) fotografías que fueron presentadas con anterioridad como anexo del informe mensual correspondiente a junio de 2021 (alcanzado con carta n.° 37-2021-JVC/IO de 5 de julio de 2021 **[Apéndice n.° 46]**).

Adicionalmente, emitió y suscribió el informe de conformidad n.° 678/2021-MPL-GM-GIU de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, mediante el cual, otorgó la conformidad sin comunicar alguna observación al servicio de inspección de agosto de 2021, aun cuando, previamente a la conformidad, tomó conocimiento (a través del correo electrónico arqjfloresm@gmail.com **[Apéndice n.° 64]**) de las visitas de monitoreo efectuadas por Provias Descentralizado (visitas del 5 y 20 de agosto de 2021), en las cuales se observó la ausencia del inspector **(Apéndices n.os 63 y 66)**; así como, emitió y suscribió el informe de conformidad n.° 896/2021-MPL-GM-GIU de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, mediante el cual, otorgó conformidad del servicio de inspección de diciembre de 2021, pese a que, previamente a la conformidad, tomó

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

conocimiento (a través del correo electrónico gerinfraestructura@munilambayeque.gob.pe **[Apéndice n.° 64]**) de la visita de monitoreo efectuada por Provias Descentralizado (visita del 15 de diciembre de 2021), en la cual se constató y se dejó constancia de la ausencia del inspector **(Apéndice n.° 94)**; conllevando a que la entidad pague al inspector el monto de **S/ 53 250,65**, por el servicio de inspección de julio a diciembre de 2021, que no fue ejecutado, afectando la finalidad pública de la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, consistente en asegurar la conectividad vial terrestre.

Dichas situaciones devinieron del incumplimiento de disposiciones normativas y conllevaron a que la entidad reconozca y desembolse **S/ 54 772,09**, por un servicio de inspección del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales que, desde el 1 de enero al 1 de julio de 2021, incumplió las condiciones contractuales de permanencia en el servicio; así como, **S/ 53 250,65**, por un servicio de inspección que, desde julio a diciembre de 2021, no fue ejecutado; conductas realizadas al margen de sus funciones de control sobre las actividades de desarrollo de infraestructura y control de intervenciones e inversiones en vías, lo cual generó perjuicio económico de **S/ 108 022,74**.

Con su actuar, el señor **José Baltazar Flores Mino** inobservó el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del estado; y, el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, modificado por Decreto de Urgencia n.° 101-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dicta otras medidas, sobre la supervisión de la ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales.

Asimismo, contravino los numerales 9 acápite 9.1, y 13 del numeral 3.1 de los términos de referencia del Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 53-2020-MPL, referentes a las actividades del inspector, y lugar de ejecución del servicio, respectivamente; y, las cláusulas segunda, y sexta del contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL, sobre el objeto del contrato y partes integrantes del contrato, respectivamente.

A su vez, en la condición de gerente de Infraestructura y Urbanismo, incumplió sus obligaciones señaladas en el artículo 138°, y en el numeral 1) del artículo 140°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 103)**, que establecen: *"**Artículo 138°.-** La Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, es el Órgano de línea encargada de conducir, ejecutar y monitorear los procesos de desarrollo urbano y rural, en sus aspectos de planeamiento urbano, vivienda, control de obras públicas y privadas, formulación y asistencia técnica de proyectos de inversión pública, supervisión y liquidación de obras, ornato, intervenciones e inversiones en el territorio y vías (...)"* y *"**Artículo 140°.-** Son funciones de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo: 1) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de desarrollo de infraestructura y urbanismo, los mismos que deben guardar concordancia con los lineamientos de política local y nacional"*; respectivamente.

También, incumplió las funciones inherentes a su cargo, establecidas en el literal j) del numeral 9.3.B Especificaciones y Funciones de los cargos, del cargo Gerencia de Infraestructura y Urbanismo en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010 **(Apéndice n.° 103)**, que establece: *"j) Controlar y supervisar al personal (estudios, Obras y liquidación obras)"*.

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2°, así como en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que establecen como deber del empleado público: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y como obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."*

Asimismo, con su actuar transgredió el principio de Probidad, establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, respectivamente, en los que se señala: *"(...) Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...) Artículo 7.- Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Lo cual es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Como resultado de lo expuesto, se ha determinado que subsiste la participación del señor **José Baltazar Flores Mino** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Deivi Ronald Curo Sarmiento**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047/2019-MPL-A de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 101)**, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 020/2020-MPL-A de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 101)**, Resolución de Alcaldía n.° 035/2021-MPL-A de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 101)**, Resolución de Alcaldía n.° 024/2022-MPL-A de 3 de enero 2022 **(Apéndice n.° 101)** y concluida con Resolución de Alcaldía n.° 282/2022-MPL-A de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, período de gestión desde el 10 de enero de 2019 hasta el 25 de agosto de 2022; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0427-02-006 de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 102)**, y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que se evidenció que el señor **Deivi Ronald Curo Sarmiento**, emitió y suscribió los informes n.os 1335-2021-GIU-SGOFYATP de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, 1536-2021-GIU-SGOFYATP de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, 1579-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, 1563-2021-GIU-SGOFYATP de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, 1580-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)** y 1581-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, mediante los cuales, otorgó conformidad a los informes de actividades mensuales del servicio de inspección del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales *"EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque - Lambayeque*, correspondientes a los meses de enero a junio de 2021, respectivamente; sin ejecutar inspecciones al servicio de mantenimiento

periódico y rutinario mencionado, por cuanto, se evidenció que el inspector no tuvo permanencia en el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, dado que laboró en la Municipalidad Distrital de Molino (región de Huánuco), ejerciendo el cargo de gerente de Infraestructura, durante el período de 1 de enero de 2021 hasta el 1 de julio de 2021 **(Apéndices N.os 11 y 12)**; más aún, emitió y suscribió las conformidades sin comunicar alguna observación a los expedientes de los informes mensuales del inspector de enero a junio de 2021, los cuales contenían cartas con el nombre y la firma del inspector Yeferson Victorio Cruz, las cuales eran distintas al DNI; conllevando a que la entidad pague al inspector el monto de **S/ 54 772,09**, por el servicio de inspección de enero a junio de 2021, que no fue ejecutado, afectando la finalidad pública de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales, consistente en asegurar la conectividad vial terrestre.

Igualmente, emitió y suscribió los informes n.os 1583-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, 1584-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, 1585-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, 1586-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 75)** y 1915-2021-GIU-SGOFYATP de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, mediante los cuales, otorgó conformidad a los informes mensuales del servicio de inspección del servicio de mantenimiento rutinario mencionado, correspondientes a los meses de julio a octubre de 2021 y diciembre de 2021, respectivamente; sin ejecutar inspecciones al servicio de mantenimiento periódico y rutinario durante los meses de agosto, setiembre y diciembre de 2021, período en el cual el inspector no prestó servicios en el servicio de mantenimiento rutinario, por su muerte acaecida el 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**; más aún, emitió y suscribió las conformidades sin comunicar alguna observación a dicho servicio, aun cuando los expedientes de los informes mensuales del servicio de inspección de julio a octubre de 2021 y diciembre de 2021, contenían cartas con el nombre y la firma manuscrita del inspector Yeferson Victorio Cruz, las cuales eran distintas a la consignada en el DNI; además, en el caso del informe mensual de julio de 2021 (alcanzado con carta n.° 43-2021-JVC/IO de 5 de agosto de 2021 **[Apéndice n.° 55]**), incluyó como anexo, ocho (8) fotografías que fueron presentadas con anterioridad como anexo del informe mensual correspondiente a junio de 2021 (alcanzado con carta n.° 37-2021-JVC/IO de 5 de julio de 2021 **[Apéndice n.° 46]**).

Adicionalmente, emitió y suscribió el informe n.° 1583-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre **(Apéndice n.° 56)**, mediante el cual, otorgó la conformidad del servicio de inspección de julio de 2021, aun cuando realizó una visita de inspección el 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, sin comunicar la ausencia del inspector, quien había muerto el 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**; así como, emitió y suscribió el informe n.° 1586-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre **(Apéndice n.° 75)**, mediante el cual, otorgó la conformidad del servicio de inspección de octubre de 2021, pese a que, previamente a la conformidad, participó y suscribió las actas de visitas de monitoreo efectuadas por Provias Descentralizado (visitas del 11 y 23 de octubre de 2021), en las cuales se observó la ausencia del inspector **(Apéndice n.° 78)**.

También, emitió y suscribió el informe n.° 1915-2021-GIU-SGOFYATP de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, mediante el cual, otorgó la conformidad al servicio de inspección de diciembre de 2021, pese a que, previamente a la conformidad, tomó conocimiento del informe n.° 127-2021/EFDLPE de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 93)** y de la visita de monitoreo efectuada por Provias Descentralizado (visita del 15 de diciembre de 2021) **(Apéndice n.° 94)**, en los cuales se observó la ausencia del inspector. Aunado a lo indicado, en las visitas de monitoreo efectuadas por Provías Descentralizado, durante diciembre de 2021, se comunicó a la entidad la ausencia de los inspectores en varios servicios de mantenimiento **(Apéndices n.os 94, 95, 96 y 97)**, por lo que, tomó conocimiento y dispuso acciones, emitiendo cartas múltiples a los contratistas e inspectores de los servicios de mantenimiento **(Apéndices n.os 95,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

96 y 97); sin embargo, no comunicó ni dispuso acciones sobre la ausencia del inspector en el servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" - Lambayeque - Lambayeque.

Finalmente, se concluye que no realizó inspecciones al servicio de mantenimiento periódico y rutinario durante los meses de agosto, setiembre y diciembre de 2021, y, en relación con julio y octubre de 2021, no informó a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo sobre la ausencia del inspector en las visitas que realizó, siendo que, en el periodo de julio a diciembre de 2021, no prestó servicios el inspector en el servicio de mantenimiento rutinario, por su muerte acaecida el 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 13)**; conllevando a que la entidad pague al inspector el monto de **S/ 53 250,65**, por un servicio de inspección de julio a diciembre de 2021, que no fue ejecutado, afectando la finalidad pública de la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, consistente en asegurar la conectividad vial terrestre.

Dichas situaciones devinieron del incumplimiento de disposiciones normativas y conllevaron a que la entidad reconozca y desembolse **S/ 54 772,09**, por un servicio de inspección del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales que, desde el 1 de enero al 1 de julio de 2021, incumplió las condiciones contractuales de permanencia en el servicio; así como, **S/ 53 250,65**, por un servicio de inspección que, desde julio a diciembre de 2021, no fue ejecutado; conductas realizadas al margen de sus funciones de inspeccionar y velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de la municipalidad, lo cual generó perjuicio económico de **S/ 108 022,74**.

Con su actuar, el señor **Deivi Ronald Curo Sarmiento** inobservó el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del estado; y, el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, modificado por Decreto de Urgencia n.° 101-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dicta otras medidas, sobre la supervisión de la ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales.

Asimismo, contravino los numerales 9 acápite 9.1, y 13 del numeral 3.1 de los términos de referencia del Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 53-2020-MPL, referentes a las actividades del inspector, y lugar de ejecución del servicio, respectivamente; y, las cláusulas segunda, y sexta del contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL, sobre el objeto del contrato y partes integrantes del contrato, respectivamente.

A su vez, en la condición de subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, incumplió sus obligaciones señaladas en el numeral 27) del artículo 144° del ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 103)**, que establece: *"**Artículo 144°.-** Corresponde a la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, las siguientes funciones: (...) 27) Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en los planes de la Municipalidad".*

También, incumplió las funciones inherentes a su cargo, establecidas en los literales d) y j) del numeral 9.3.1.B Especificaciones y Funciones de los Cargos, del cargo Subgerencia de Obras[84] del MOF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010 **(Apéndice n.° 103)**, que establece: *"d) Informar al Gerente de Infraestructura y Urbanismo de los resultados de las inspecciones realizadas, señalando las observaciones, conclusiones y recomendaciones"* y *"j) Utilizar el correo electrónico institucional como herramienta de coordinación y gestión"*, respectivamente.

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2°, así como en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que establecen como deber del empleado público: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y como obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Asimismo, con su actuar transgredió el principio de Probidad, establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, respectivamente, en los que se señala: *"(...) Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...) Artículo 7.- Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Lo cual es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Como resultado de lo expuesto, se ha determinado que subsiste la participación del señor **Deivi Ronald Curo Sarmiento** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad otorgó conformidad al servicio de inspección, sin que este se haya brindado de forma permanente, directa y exclusiva, afectando la finalidad pública de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales y ocasionando perjuicio económico por S/ 108 022,74" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Entidad otorgó conformidad al servicio de inspección, sin que este se haya brindado de forma permanente, directa y exclusiva, afectando la finalidad pública de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y

[84] En el ROF de la entidad, el nombre de la unidad orgánica "Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos", se encuentra actualizado según la Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 103)**; no obstante, en el MOF de la entidad, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010 **(Apéndice n.° 103)**, ese mismo cargo se encuentra bajo la denominación de "Sub Gerencia de Obras".

rutinario de caminos vecinales y ocasionando perjuicio económico por S/ 108 022,74" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la información y documentación recopilada, se advirtió que, la entidad, a través del contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL de 7 de octubre de 2020, suscrito con el señor Yeferson Victorio Cruz, identificado con DNI: [redacted], contrató la prestación del servicio de inspección para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque – Lambayeque, por S/ 159 752,00, con el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios (90 días en el año 2020 y 360 días en el año 2021), y habiéndose precisado en sus bases estándar que, las labores del inspector eran a tiempo completo y en forma permanente.

 En relación con la ejecución del servicio de inspección de los meses de enero a junio de 2021, se evidenció que los servidores de la entidad otorgaron conformidades a los informes mensuales de inspección del referido periodo, conllevando al pago del servicio de inspección, pese a que el inspector contratado incumplió las condiciones contractuales de permanencia en el servicio, al evidenciarse que ejerció el cargo de gerente de Infraestructura en la Municipalidad Distrital de Molino, región de Huánuco, desde el 1 de enero al 1 de julio de 2021.

 En cuanto al servicio de inspección de los meses de julio a diciembre de 2021, se evidenció que no fue ejecutado, dado que el inspector murió el 2 de julio de 2021; no obstante, se presentaron ante la entidad, los informes mensuales de inspección del referido periodo, con el nombre y firma manuscrita del inspector que tenía la condición de fallecido, y, respecto de los cuales, los servidores de la entidad otorgaron conformidades para los pagos del servicio de inspección, sin comunicar alguna observación de dicho servicio; más aún, el subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos realizó una visita de campo al servicio de mantenimiento, el 22 de julio de 2021, así también, conjuntamente con el gerente de Infraestructura y Urbanismo tomaron conocimiento que, el 15 diciembre de 2021, el personal de la mencionada subgerencia realizó una visita de campo al servicio de mantenimiento, durante la cual, no se encontró al inspector por el mismo hecho de su muerte; y, a su vez, Provias Descentralizado comunicó a la entidad que, durante las visitas de monitoreo de 5 y 20 de agosto, 11 y 23 de octubre, y 15 de diciembre de 2021, el inspector del referido servicio de mantenimiento no se encontró.

 La situación expuesta inobservó el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre el principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del estado; el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, modificado por Decreto de Urgencia n.° 101-2020, Decreto de Urgencia que establece

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dicta otras medidas, sobre la supervisión de la ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales.

Asimismo, contravino los numerales 9 acápite 9.1, y 13 del numeral 3.1 de los términos de referencia del Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 53-2020-MPL, referentes a las actividades del inspector, y lugar de ejecución del servicio, respectivamente; y, las cláusulas segunda, y sexta del contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL, sobre el objeto del contrato y partes integrantes del contrato, respectivamente.

Los hechos expuestos afectaron a la finalidad pública de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque - Lambayeque, consistente en asegurar la conectividad vial terrestre; y generaron perjuicio económico a la entidad por S/ 108 022,74, correspondientes a los pagos realizados al inspector del servicio de mantenimiento periódico y rutinario mencionado, por el período de enero a diciembre de 2021, por un servicio de inspección que no fue ejecutado

Las situaciones expuestas se ocasionaron por el accionar del gerente de Infraestructura y Urbanismo y el subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos de la entidad, al otorgar conformidad y tramitar los informes de actividades mensuales para el pago de los servicios de inspección del referido servicio de mantenimiento periódico y rutinario, sin advertir que, que el servicio de inspección se haya prestado de forma permanente, durante el periodo de enero a junio de 2021, así como, por el periodo de julio a diciembre de 2021, por cuanto, el inspector murió el 2 de julio de 2021; y, al omitir controlar, monitorear y/o realizar inspecciones al servicio de mantenimiento periódico y rutinario mencionado
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Impresión de la ficha de selección del RES-PROC-38-2020-MPL-1, obtenida el 8 de marzo de 2024, en el SEACE.

Apéndice n.° 5 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 199-2020/MPL-GM. de 2 de setiembre de 2020 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada del contrato n.° 054-2020-GM Régimen Especial n.° 38-2020-MPL de 1 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 7 : Impresión de la ficha de selección del RES-PROC-53-2020-MPL-1, obtenida el 7 de marzo de 2024, en el SEACE.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 214-2020/MPL-GM de 2 de setiembre de 2020 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada del contrato n.° 072-2020-GM Régimen Especial n.° 53-2020-MPL de 7 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0010040 de 29 de diciembre de 2020 y su documentación adjunta en copia fedateada, copia fedateada del comprobante de pago n.° 010081 de 30 de diciembre de 2020 y su documentación adjunta en copia fedateada, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0010315 de 31 de diciembre de 2020 y su documentación adjunta en copia fedateada, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0010317 de 31 de diciembre de 2020 y su documentación adjunta en copia fedateada, copia fedateada del comprobante de pago n.° 000270 de 19 de enero de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0002675 de 13 de mayo de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0002676 de 13 de mayo de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada; y, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0003018 de 25 de mayo de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada del oficio n.° 633-2024-MDM/A de 10 de setiembre de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del oficio n.° 640-2024-MDM/A de 12 de setiembre de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada del oficio n.° 000268-2024/DSR/ORG1PIU/ORCHICL/RENIEC de 13 de setiembre de 2024 y su documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada de la carta n.° 03-2021-JVC/INSPECTOR de 6 de febrero de 2021 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de la carta n.° 670-2021-MPL-GIU-SGOFYATP. de 21 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada de la carta n.° 64-2021-JVC/IO. de 21 de setiembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada del informe n.° 1335-2021-GIU-SGOFYATP de 4 de octubre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada del informe de conformidad n.° 550/2021-MPL-GM-GIU. de 11 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0007905 de 18 de octubre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada, copia fedateada del comprobante de pago n.° 007906 de 18 de octubre de 2021 y su

documentación adjunta en copia fedateada; y, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0007909 de 18 de octubre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada de la carta n.° 13-2021JVC/IO. de 10 de mayo de 2021 e impresión firmada de los resultados de la búsqueda: "6998/2021", obtenida el 7 de octubre de 2024, en el Sistema Consulta de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de la carta n.° 07-2021-JVC/IO. de 3 de marzo de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada de la carta n.° 121-2021-MPL-GIU-SGOFYATP. de 9 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de la carta n.° 73-2021-JVC/IO. de 3 de noviembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada del proveído n.° 2090-2021-GIU-SGOFYATP. de 4 de noviembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada del contrato de locación de servicios n.° 201-2021-GM de 7 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada del informe n.° 084-2021-Ing. EFDLPE/IC de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada del informe n.° 1536-2021-GIU-SGOFYATP de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada del informe de conformidad n.° 653/2021-MPL-GM-GIU. de 11 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 09229 de 26 de noviembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada, copia fedateada del comprobante de pago n.° 09230 de 26 de noviembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada; y, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009235 de 26 de noviembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada de la carta n.° 11-2021-JVC/IO. de 5 de abril 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de la carta n.° 168-2021-MPL-GIU-SGOFYATP. de 7 de abril de 2021.

Apéndice n.° 32 : Copia fedateada de la carta n.° 75-2021-JVC/IO. de 12 de noviembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 33 : Copia fedateada del proveído n.° 2202-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 34 : Copia fedateada del informe n.° 093-2021-Ing. EFDLPE/IC de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada del informe n.° 1579-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 36 : Copia fedateada del informe de conformidad n.° 674/2021-MPL-GM-GIU. de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 37 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009850 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada, copia fedateada del

comprobante de pago n.° 0009851 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada; y, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009852 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 38 : Copia fedateada de la carta n.° 12-2021-JVC/IO. de 10 de mayo de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 39 : Copia fedateada del informe n.° 1563-2021-GIU-SGOFYATP de 11 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 40 : Copia fedateada del informe de conformidad n.° 662/2021-MPL-GM-GIU. de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 41 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009837 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada; y, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009838 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 42 : Copia fedateada de la carta n.° 21-2021-JVC/IO. de 7 de junio de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada del informe n.° 1580-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 44 : Copia fedateada del informe de conformidad n.° 675/2021-MPL-GM-GIU. de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 45 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009839 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada; y, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009840 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 46 : Copia fedateada de la carta n.° 37-2021-JVC/IO. de 5 de julio de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 47 : Copia fedateada del proveído n.° 1160-2021-GIU-SGOFYATP. de 14 de julio de 2021.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada de la adenda n.° 02 al contrato de locación de servicios n.° 066-2021-GM de 20 de julio de 2021.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada del informe n.° 028-2021-Ing. EFDLPE/IC de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada del informe n.° 1581-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 51 : Copia fedateada del informe de conformidad n.° 676/2021-MPL-GM-GIU. de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 52 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009841 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada; y, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009842 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 53 : Copia fedateada del oficio n.° 05-2024-CG/OC0427-SCE2 de 13 de setiembre de 2024; y, copia fedateada de la carta n.° 001-2024/DRCS/IC de 23 de setiembre de 2024 y su documentación adjunta en impresión firmada.

Apéndice n.° 54 : Copia fedateada del oficio n.° 07-2024-CG/OC0427-SCE2 de 13 de setiembre de 2024, copia fedateada del oficio n.° 08-2024-CG/OC0427-SCE2

de 13 de setiembre de 2024, copia fedateada del informe n.° 1154/-2024-MPL-GDTI-SGI de 19 de setiembre de 2024 y copia fedateada del informe n.° 691/2024- MPL-GDTI de 20 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 55 : Copia fedateada de la carta n.° 43-2021-JVC/IO. de 5 de agosto de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 56 : Copia fedateada del informe n.° 1583-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 57 : Copia fedateada del informe de conformidad n.° 677/2021-MPL-GM-GIU. de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 58 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009843 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada; y, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009844 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 59 : Copia fedateada de la carta n.° 61-2021-JVC/IO. de 5 de setiembre de 2021, y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 60 : Copia fedateada del informe n.° 1584-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 61 : Copia fedateada del informe de conformidad n.° 678/2021-MPL-GM-GIU. de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 62 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009845 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada; y copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009846 de 14 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 63 : Copia fedateada del oficio n.° 209-2024-MTC/21.UZ.LBT de 11 de setiembre de 2024 y copia certificada del oficio n.° 342-2021-MTC/21.LBT. de 24 de setiembre de 2021 y su documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice n.° 64 : Copia fedateada del informe n.° 007-2024/MPL-OGA-OTIC de 19 de setiembre de 2024 y su documentación adjunta en impresión visada.

Apéndice n.° 65 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 162-2020/MPL-GM de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 66 : Copia certificada del oficio n.° 343-2021-MTC/21.LBT. de 24 de setiembre de 2021 y su documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice n.° 67 : Copia fedateada del oficio n.° 000558-2024-CG/OC0427 de 18 de julio de 2024.

Apéndice n.° 68 : Copia fedateada de la carta n.° 68-2021-JVC/IO. de 1 de octubre de 2021, y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 69 : Copia fedateada del informe n.° 1585-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 70 : Copia fedateada del informe de conformidad n.° 679/2021-MPL-GM-GIU. de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 71 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 09949 de 17 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada; y, copia fedateada del comprobante de pago n.° 09950 de 17 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 72 : Copia fedateada de la carta n.° 89-2021-JVC/IO. de 3 de noviembre de 2021, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 73 : Copia fedateada del proveído n.° 2110-2021-GIU-SGOFYATP. de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 74 : Copia fedateada del informe n.° 094-2021-Ing. EFDLPE/IC de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 75 : Copia fedateada del informe n.° 1586-2021-GIU-SGOFYATP de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 76 : Copia fedateada del informe de conformidad n.° 680/2021-MPL-GM-GIU. de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 77 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009925 de 16 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada; y, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0009926 de 16 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 78 : Copia fedateada del oficio n.° 278-2024-MTC/21.LBT de 25 de setiembre de 2024 y su documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice n.° 79 : Copia certificada del oficio n.° 409-2021-MTC/21.LBT. de 5 de noviembre de 2021 y su documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice n.° 80 : Copia fedateada de la carta n.° 101-2021-JVC/IO. de 20 de diciembre de 2021, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 81 : Copia fedateada del proveído n.° 2503-2021-GIU-SGOFYATP de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 82 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 00010776 de 29 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 83 : Copia fedateada del informe n.° 147-2021-Ing. EFDLPE/IC de 29 de diciembre de 2021, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 84 : Copia fedateada del informe n.° 1908-2021-GIU-SGOFYATP de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 85 : Copia fedateada del oficio n.° 000303-2023-CG/OC0427 de 26 de mayo de 2023 y copia fedateada del oficio n.° 052/2023-MPL-GAF-SGT. de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 86 : Copia fedateada del oficio n.° 000325-2024-CG/OC0427 de 24 de abril de 2024 y, copia fedateada del oficio n.° 0053/2024-MPL-GAF-SGT de 30 de abril de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 87 : Copia fedateada de la carta n.° 109-2021-JVC/IO. de 23 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 88 : Copia fedateada del proveído n.° 2548-2021-GIU-SGOFYATP de 27 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 89 : Copia fedateada del informe n.° 149-2021-Ing. EFDLPE/IC de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 90 : Copia fedateada del informe n.° 1915-2021-GIU-SGOFYATP de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 91 : Copia fedateada del informe de conformidad n.° 896/2021-MPL-GM-GIU. de 31 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

Apéndice n.° 92 : Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0000516 de 28 de enero de 2022 y su documentación adjunta en copia fedateada; y, copia fedateada del comprobante de pago n.° 0000517 de 28 de enero de 2022 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 93 : Copia fedateada del informe n.° 127-2021/EFDLPE de 15 de diciembre de 2021 y copia fedateada del acta de visita de campo de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 94 : Copia certificada del oficio n.° 488-2021-MTC/21.LBT. de 20 de diciembre de 2021 y su documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice n.° 95 : Copia certificada del informe n.° 0002-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 18 de diciembre de 2021 y copia simple de la carta múltiple n.° 001-2022-MPL-GIU-SGOFYATP. de 19 de enero de 2022[85].

Apéndice n.° 96 : Copia certificada del informe n.° 0003-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 18 de diciembre de 2021 y copia simple de la carta múltiple n.° 002-2022-MPL-GIU-SGOFYATP. de 19 de enero de 2022

Apéndice n.° 97 : Copia certificada del informe n.° 0004-2021-MTC/21.-UZLL.010 de 18 de diciembre de 2021 y copia simple de la carta múltiple n.° 004-2022-MPL-GIU-SGOFYATP. de 19 de enero de 2022

Apéndice n.° 98 : Copia fedateada del acta de término del servicio – fase III de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 99 : Copia certificada del informe n.° 083-2022-MTC/21.LBT de 22 de febrero de 2022 y su documentación adjunta en copia certificada.

Apéndice n.° 100 : Copia fedateada del oficio n.° 0121/2024-MPL-OGA-OT de 10 setiembre de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 101 : Copia fedateada de las Resoluciones de Alcaldía n.os 009/2019-MPL-A de 2 de enero de 2019, 009/2020-MPL-A de 2 de enero de 2020, 008/2021-MPL-A de 4 de enero de 2021 y 008/2022-MPL-A de 3 de enero de 2022.

Copia fedateada de las Resoluciones de Alcaldía n.os 047/2019-MPL-A de 10 de enero de 2019, 030/2020-MPL-A de 2 de enero de 2020, 035/2021-MPL-A de 4 de enero de 2021, 024/2022-MPL-A de 3 de enero de 2022 y 282/2022-MPL-A de 25 de agosto de 2022

Apéndice n.° 102 : **Impresión de las cédulas de notificación de las personas comprendidas en la irregularidad:**

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE-MPL de 9 de octubre de 2024, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0427-02-006 con firma digital de 9 de octubre de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de José Baltazar Flores Mino.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE-MPL de 9 de octubre de 2024, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0427-02-006 con firma digital de 9 de octubre de 2024 y su respectivo cargo de notificación, de Deivi Ronald Curo Sarmiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

[85] La carta múltiple indica la fecha de 19 de enero de 2021, sin embargo, habría un error en el año indicado, toda vez que, la carta múltiple fue emitida en el año 2022.

Apéndice n.° 103 : Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL. de 1 de junio de 2010 y copia fedateada del "Manual de Organización y Funciones", que contiene las funciones a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y la Subgerencia de Obras, y sustenta el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 y copia fedateada del "Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F-", que contiene las funciones a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, y sustenta el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Lambayeque, 5 de noviembre de 2024

Jorge Luis Burga Ludeña
Supervisor

Rosario del Milagro Alvitez Figueroa
Jefa de Comisión

Tammy Mabel Santillán Meléndez
Abogada

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lambayeque, 5 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sandra Verónica Farro Macmillán
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Apéndice n.° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFA DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 052-2024-2-0427-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa funcional: Entidad
1	Entidad otorgó conformidad al servicio de inspección, sin que este se haya brindado de forma permanente, directa y exclusiva, afectando la finalidad pública de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales y ocasionando perjuicio económico por s/ 108 022,74.	José Baltazar Flores Mino	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Urbanismo	01/01/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	X	-	X	-
2		Deivi Ronald Curo Sarmiento	[redacted]	Subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos	10/01/2019	25/08/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	X	-	X	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFA DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

056

Firmado digitalmente por FARRO MACMILLAN Sandra Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-11-2024 16:27:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Lambayeque, 05 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000873-2024-CG/OC0427

Señor:
Percy Alberto Ramos Puelles
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Av. Bolívar N° 400
Lambayeque/Lambayeque/Lambayeque

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 000720-2024-CG/OC0427 de 9 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al «Servicio de inspección para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales "EMP. PE-1NK - Sonolape - Chochope - Espinal - Chaupiaco - Botijilla - La Ramada - Kerguer - El Banco - Algarrobo Grande – Salas" Lambayeque - Lambayeque» en la Municipalidad Provincial de Lambayeque a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 052-2024-2-0427-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la Municipalidad Provincial de Lambayeque se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sandra Verónica Farro Macmillan
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Contraloría General de la República

(SFM/raf)

Nro. Emisión: 01864 (0427 - 2024) Elab:(U10287 - 0427)

94 AÑOS 1821 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FHJKQQO**

Firmado digitalmente por ALVITEZ FIGUEROA Rosario Del Milagro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2024 15:12:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000094-2024-CG/0427

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000873-2024-CG/OC0427
EMISOR	:	SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1863

Sumilla: Señor:
Percy Alberto Ramos Puelles
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000873-2024-CG/OC0427 de 5 de noviembre de 2024, respecto a "Remite Informe de Control Específico", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,
Sandra Verónica Farro Macmillan
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Contraloría General de la República

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO IV Parte 2[F]
2. TOMO IV Parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7CINMMB**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVITEZ FIGUEROA Rosario Del Milagro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2024 15:12:43 -05:00

3. OFICIO-000873-2024-OC0427
4. TOMO I Informe[F]
5. TOMO II Parte 1[F]
6. TOMO II Parte 2[F]
7. TOMO II Parte 3[F]
8. TOMO III Parte 1[F]
9. TOMO III Parte 2[F]
10. TOMO III Parte 3[F]
11. TOMO IV Parte 1[F]
12. TOMO V Parte 1[F]
13. TOMO V Parte 2[F]
14. TOMO V Parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7CINMMB**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2024 15:56:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000873-2024-CG/OC0427
EMISOR	:	SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Sumilla:

Señor:
Percy Alberto Ramos Puelles
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000873-2024-CG/OC0427 de 5 de noviembre de 2024, respecto a "Remite Informe de Control Específico", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,
Sandra Verónica Farro Macmillan
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Contraloría General de la República

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000094-2024-CG/0427
2. TOMO IV Parte 2[F]
3. TOMO IV Parte 3[F]
4. OFICIO-000873-2024-OC0427
5. TOMO I Informe[F]
6. TOMO II Parte 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7HRRO2T**

7. TOMO II Parte 2[F]
8. TOMO II Parte 3[F]
9. TOMO III Parte 1[F]
10. TOMO III Parte 2[F]
11. TOMO III Parte 3[F]
12. TOMO IV Parte 1[F]
13. TOMO V Parte 1[F]
14. TOMO V Parte 2[F]
15. TOMO V Parte 3[F]

NOTIFICADOR : ROSARIO DEL MILAGRO ALVITEZ FIGUEROA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7HRRO2T**